



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Viviendas.— Decreto 76/2002, de 11 de junio, por el que se modifican diversos artículos del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003 7742

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Turismo. Restauración.— Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7754

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Martín Tardío, Profesor Titular de Escuela Universitaria 7766

Nombramientos.— Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jesús Fernando Urueña de la Fuente, Profesor Titular de Escuela Universitaria 7766

Nombramientos.— Resolución de 1 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Luis José Marín Hita, Catedrático de Escuela Universitaria 7766

Nombramientos.— Resolución de 3 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Antonio Rosado Dionisio, Profesor Titular de Universidad 7767

Nombramientos.— Resolución de 3 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Cardenal Carro, Catedrático de Escuela Universitaria 7767

Nombramientos.— Resolución de 4 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Paz García de Tiedra, Profesora Titular de Universidad 7767

Nombramientos.— Resolución de 5 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a Isabel Igeño González, Profesora Titular de Universidad 7768

Nombramientos.— Resolución de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Victoria Nuño Moral, Profesora Titular de Universidad 7768

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Pruebas selectivas. Tribunales.— Resolución de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifican las Resoluciones de 7 de junio de 2002, por las que se hacen públicas la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de 27 de marzo de 2002, para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas ... 7769

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 22 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007058-000000 7770

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000518-000001 7771

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000633-000001 7771

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000743-000001 7772

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001589-000001 7772

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006907-000001 7773

Consejería de Trabajo

Acuerdos Laborales.— Resolución de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Sectorial de la Construcción y Obras Públicas para el año 2001 para Cáceres y su provincia (Expte. 11/2002) 7774

Organización administrativa. Registros.— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se autoriza la modificación del censo de Registros de la Consejería de Trabajo 7777

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, de 30 de enero de 2002, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “La Garena”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, cuya titularidad ostenta D. Antonio Tardío Cid 7777

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, de 2 de noviembre de 2001, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Los Palomares”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, cuya titularidad ostenta D. Rafael Barrena Maya 7778

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, de 14 de mayo de 2002, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “La Dehesa”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, cuya titularidad ostenta D. Dámaso Cid Gordón 7778

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 4 de febrero de 2002, por la que se concede la baja, de la explotación porcina “Palomar”, del término municipal de Siruela, cuya titularidad ostenta D^a Petra Cendrero Pacha .. 7779

Notificaciones.— Anuncio de 5 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de la Dirección General

de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 30 de abril de 2002, por la que se concede la baja, de la explotación porcina “Los Valles”, del término municipal de Puebla de Alcocer, cuya titularidad ostenta D. Vicente Patuel Sánchez Medina

7780

Notificaciones.— Anuncio de 5 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 5 de febrero de 2002, por la que se concede la baja, de la explotación porcina “C.U.”, del término municipal de Siruela, cuya titularidad ostenta D. Pedro Galle-go Cendrero

7780

Vías pecuarias.— Anuncio de 5 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Herrera del Duque

7781

Vías pecuarias.— Anuncio de 7 de junio de 2002, sobre la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Valdemanco”, en el término municipal de Garlitos, que fue iniciado con fecha 29 de enero de 2002

7781

Vías pecuarias.— Anuncio de 7 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Ahigal

7782

Vías pecuarias.— Anuncio de 7 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Zarza de Granadilla

7782

Vías pecuarias.— Anuncio de 7 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Hornachos e Hinojosa del Valle

7782

Vías pecuarias.— Anuncio de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata

7783

Vías pecuarias.— Anuncio de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata

7783

Vías pecuarias.— Anuncio de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de

vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata

7783

Vías pecuarias.— Anuncio de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Arroyo de la Luz

7784

Vías pecuarias.— Anuncio de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata

7784

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de mayo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015787

7784

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de mayo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015789

7785

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 10 de mayo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007139-000000

7785

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 16 de mayo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015806

7786

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 16 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015720

7786

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.— Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de verificación y actualización del inventario de solares de la Dirección General de Vivienda

7789

Adjudicación.— Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ General Mola, 4 en Villasbuenas de Gata

7789

Contratación.— Resolución de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Helechal

7790

Información pública.— Anuncio de 5 de junio de 2002, sobre construcción de nave agrícola. Situación: paraje “Las Parras”, parcela 5012 del polígono 502. Promotor: D^a Aurora Ruano Rodríguez, en Calzadilla

7790

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del suministro de calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo para el curso 2002/2003

7790

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca pública licitación para la adjudicación por el sistema de concurso del suministro de mobiliario para el albergue de turismo en Villafranca de los Barros y el albergue de turismo de Zafra

7791

Concurso.— Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción de los proyectos y ejecución de los montajes museográficos de los interiores de la Iglesia del Convento de San Diego en Fuente de Cantos como centro de interpretación de Francisco de Zurbarán (Badajoz) y de la Iglesia del Convento de San Benito de Zafra como centro de interpretación de los Conjuntos Históricos en Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto

7792

Concurso.— Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción del proyecto y ejecución del montaje y equipamiento del yacimiento y las instalaciones museográficas de la ciudad

romana de Cáparra (Cáceres), mediante concurso por el procedimiento abierto

7793

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de encauzamiento en Cheles

7794

Adjudicación.— Resolución de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: p.k. 14+000 al p.k. 34+000

7794

Adjudicación.— Resolución de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-208, de Plasencia a Zorita. Tramo: Trujillo - Zorita

7795

Adjudicación.— Resolución de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-204 de Coria a L.P. de Salamanca por Las Hurdes. Tramo: p.k. 21+000 - 28+000 (Pozuelo de Zarcón - Villanueva de la Sierra)

7795

Adjudicación.— Resolución de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de encauzamiento arroyo El Molino en Salvatierra de los Barros

7796

Subastas.— Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de mejora de abastecimiento a la Mancomunidad del río Alcarache

7796

Subastas.— Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de mejora de la carretera de Jerez de los Caballeros a Encinasola. Tramo: p.k. 0+000 - 12+000

7797

Subastas.— Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de reparación y adecuación de la Charca “La Laguna” en Campanario

7798

Reversión. Información pública.— Anuncio de 10 de junio de 2002, por la que se somete a información pública la cesión de una caseta de peón camineros situada en la carretera EX-112, en el p.k. 31,000 7799

Reversión. Información pública.— Anuncio de 10 de junio de 2002, por la que se somete a información pública la reversión de unos terrenos situados en la carretera EX-342, en el p.k. 23,500 7800

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 30 de mayo de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Centro de Neorestauración, S.A. 7800

Notificaciones.— Anuncio de 5 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a Grupo Unigro, S.A. 7800

Consejería de Trabajo

Adjudicación.— Resolución de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Infraestructura básica de red de datos para los servicios centrales de la Consejería de Trabajo” 7801

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 22 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación de comerciantes de Barcarrota”, en siglas “ACOBÁ”. Expte.: 06/616 7801

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 23 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación de empresarios de la construcción”, en siglas “AECO”. Expte.: 06/617 7802

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 5 de mayo de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 7802

Notificaciones.— Edicto de 6 de junio de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 7805

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 6 de junio de 2002, sobre Estudio de Detalle de solar situado en c/ Francisco Pizarro nº 14 7805

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.— Anuncio de 10 de junio de 2002, sobre Proyecto de Urbanización del SR-7A 7805

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Edicto de 12 de junio de 2002, sobre Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VI-01 “El Vivero” 7805

Ayuntamiento de Zorita

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 1 de junio de 2002, por el que se hace público el nombramiento de dos Administrativos de Administración General 7806

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2002, de citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio 7806

Agencia Tributaria. Delegación de Toledo

Notificaciones.— Anuncio de 14 de mayo de 2002, de citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio 7806

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 76/2002, de 11 de junio, por el que se modifican diversos artículos del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

La aprobación por parte del Estado del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 2002), ha supuesto la aprobación de un nuevo Plan Nacional de Vivienda para el período comprendido entre 2002 y 2005, que viene a sustituir al que hasta entonces estaba vigente y que fue aprobado inicialmente mediante el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, modificado posteriormente por el Real Decreto 1.190/2000, de 23 de junio y por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero.

Esta nueva norma introduce diversas modificaciones respecto de las ayudas que se contemplaban en el Plan Nacional de Vivienda anterior, lo que a su vez produce algunas distorsiones en el propio Plan Regional de Vivienda que en su diseño inicial tiene como objetivo el establecimiento de ayudas que en parte son complementarias de las previstas en el Plan Nacional de Vivienda, con la finalidad de fomentar la promoción de viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma y facilitar de modo efectivo el acceso a la vivienda a los sectores menos favorecidos de la sociedad, con independencia de aquellas otras que son de cuño exclusivo de la Junta de Extremadura y que conforman la mayor parte del Plan Regional de Vivienda.

Para acomodar las figuras existentes en el Plan Nacional de Vivienda, con los objetivos marcados por el Plan Regional es necesario, en consecuencia, efectuar una serie de reajustes en diversos aspectos que integran nuestro citado Plan Regional, de manera que se obtengan los resultados marcados en el mismo, cuya vigencia aún se prolonga en el tiempo hasta el año 2003. Así mismo se ha procedido a introducir retoques en determinados aspectos en la normativa autonómica que estaban planteando problemas técnicos en su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO

Artículo Primero.- Se modifican los artículos 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 11º, 13º, 14º, 15º, 16º, 18º, 19º, 22º, 23º, 24º, 26º, 35º, 41º, 44º, 46º, 48º y 49º, del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 3º.- Limitaciones a la facultad de disposición y uso

1.- Las viviendas por las que se hayan recibido ayudas económicas directas a las que se refiere el presente Decreto, no podrán ser objeto de transmisión por ningún título inter vivos durante el plazo de diez años. Quedan exceptuadas las familias numerosas en el supuesto al que se refiere el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. Esta limitación afectará también a los supuestos de adquisición de viviendas para su posterior rehabilitación.

Asimismo, en el supuesto de autopromoción, el precio de las viviendas en los casos de transmisión inter vivos no podrá exceder, durante un plazo de quince años, del precio máximo de venta vigente para una vivienda de protección oficial de 90 m² útiles en la misma área geográfica.

2.- El plazo de diez años a que se refiere el apartado anterior se contará a partir de la fecha de la formalización de préstamo, debiéndose hacer constar tal circunstancia expresamente en las escrituras de constitución.

En los supuestos de promoción individual para uso propio, amparados por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, la limitación a la facultad de disposición se hará constar en el Registro de la Propiedad, por nota marginal, en la inscripción de la Cédula de Calificación Definitiva. Tal limitación empezará a contar desde la fecha de la formalización del préstamo.

En autopromoción, la limitación relativa al precio de venta regulada en el presente Decreto, así como la relativa a la facultad de disposición y uso se harán constar por nota marginal en la inscripción de la escritura de declaración de obra nueva terminada y empezarán a contar desde la fecha de dicha inscripción.

3.- Podrá dejarse sin efecto antes del plazo señalado la prohibición de disponer por subasta y adjudicación de la vivienda, por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma previa

cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción.

4.- Las viviendas promovidas para su cesión en arrendamiento no podrán ser objeto de cambio de uso, hasta tanto haya sido totalmente cancelado el préstamo cualificado que obtenga y en todo caso durante un periodo mínimo de diez años, a salvo de lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 20 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

5.- No tendrá la consideración de transmisión de dominio la que se produzca entre cotitulares beneficiarios de la financiación cualificada para la adquisición o promoción para uso propio.

6.- Las escrituras públicas de venta reflejarán que la Junta de Extremadura se reserva el derecho de tanteo y retracto en las transmisiones de las viviendas protegidas, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 3/2001 de 26 abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

Artículo 4.º- Requisitos

Para acceder a las ayudas previstas en el presente Decreto será preciso cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que ni los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, ni ningún miembro de su unidad familiar sean titulares o cotitulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Pública, ni sobre una vivienda libre, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60%, en el caso de familias numerosas.

b) Que los adquirentes, adjudicatarios y promotores o autopromotores para uso propio y para rehabilitación tengan ingresos ponderados que no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, sin perjuicio de lo que se establezca en el presente Decreto para cada una de las ayudas, o de las excepciones que se contemplen para cada una de ellas.

Mediante Orden del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes se podrán establecer tanto otras limitaciones en los ingresos cuando se trate de viviendas promovidas para rentas medias, como fijar otros precios máximos para ellas, de acuerdo con las especiales condiciones que se den en el mercado inmobiliario de la localidad afectada.

c) Que las viviendas promovidas para su cesión en arrendamiento, y las adquiridas, adjudicadas o rehabilitadas se destinen a residencia habitual y permanente del solicitante, o en su caso del inquilino, y

que sean ocupadas dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente y en todo caso en los tres meses siguientes a su entrega, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Vivienda.

De este requisito están exentas las actuaciones reguladas en el artículo 16.º.1. a), las solicitudes de actuaciones de rehabilitación, realizadas por emigrantes, definido tal y como figura en la Ley de Extremidad, siempre que se destinen a viviendas, y las que tienen por objeto la renovación urbana en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 16.º de este Decreto.

Asimismo en los supuestos de viviendas autopromovidas o para uso propio el plazo de ocupación se contará a partir de la obtención de la Cédula de Habitabilidad.

d) Que el adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio de vivienda nueva, así como el adquirente de vivienda ya construida, se subrogue o tenga concedido un préstamo acogidos a los conciertos de financiación de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes con las entidades financieras o bien tenga un préstamo cualificado acogido a los cupos suscritos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio firmado con el Ministerio de Fomento.

e) Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá, previa autorización del interesado expresada en el modelo de solicitud, obtener los datos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto para resultar beneficiario de las ayudas contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, si obtenida tal información, surgieran dudas acerca del cumplimiento de tales requisitos por el solicitante, se pondrá en su conocimiento a los efectos oportunos.

Artículo 6.º- Ingresos familiares ponderados e ingresos mínimos

El cálculo de los ingresos familiares ponderados se determinará con carácter general de acuerdo con las normas establecidas en el art. 12 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. No obstante se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

a) En el caso de actividades empresariales, profesionales o artísticas, acogidos al régimen de estimación directa, la base imponible se determinará por los ingresos brutos declarados, que se minorarán exclusivamente con el importe de los gastos directos y definidos de explotación de la actividad.

b) De conformidad con el apartado 4 del artículo 12 del citado Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, se establece el siguiente coeficiente multiplicativo autonómico:

	ZONA 1/2	ZONA 3/4	ZONA 5/6
Familia monoparental	0,95	1	1
Familia de 2 miembros	0,90	0,95	1
Familia de 3 miembros	0,85	0,90	0,95
Familia de 4 miembros	0,83	0,85	0,90
Familia de 5 miembros	0,83	0,83	0,85
Resto de familias	0,83	0,83	0,83

En el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté afectado con minusvalía, en las condiciones establecidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el tramo siguiente al que le hubiera correspondido.

c) Cuando a través de la documentación aportada por los solicitantes, se observen unos ingresos desproporcionados por su baja e incluso nula cuantía, en relación con el precio de adquisición o construcción de la vivienda, se podrá llevar a cabo, previa resolución del órgano competente para la concesión de la ayuda, la apertura de un periodo probatorio para que el interesado justifique la procedencia e importe de los ingresos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda.

A estos efectos, se entenderá que existe desproporción, cuando el nivel de ingresos familiares anuales sea inferior a una doceava parte del precio total de la vivienda y del garaje y/o anejos vinculados, o del presupuesto protegido en el caso de rehabilitación. No obstante, si de la documentación requerida al solicitante se acreditase la existencia de ingresos suficientes en el momento de la compra de la vivienda para hacer frente al pago de la misma, se entenderá acreditada la posibilidad de compra. En todo caso, deberá acreditarse la constitución de una unidad familiar independiente y con cargas económicas propias.

En cualquier caso, en el supuesto de que no resultasen suficientemente acreditados los ingresos o existieran fundadas dudas acerca de la veracidad de los datos aportados, la Administración competente podrá resolver denegando las ayudas solicitadas.

Artículo 7.º- Presupuesto protegible

Se entenderá por presupuesto protegible a efectos de las ayudas previstas en el presente Decreto:

a) En actuaciones para uso propio, el valor de la edificación más el suelo, según se define el artículo 5 del Real Decreto 2.114/1968, de 12 de noviembre.

b) En actuaciones promovidas por Cooperativas, cuando se trate de viviendas para uso propio, se entenderá por presupuesto protegible el precio máximo de adjudicación o valor de la edificación

sumado al del suelo, más el conjunto de los pagos que efectúe el cooperativista imputables al coste de la vivienda, incluyendo en su caso los honorarios de gestión. A tal efecto se entenderán por gastos necesarios los de escrituración e inscripción del suelo y declaración de obra nueva y división horizontal, los de préstamo hipotecario, seguros de percepción de cantidades a cuenta y otros análogos. No tendrán tal consideración las aportaciones al capital social, las cuotas sociales ni las de participación en otras actividades que pueda desarrollar la Cooperativa.

c) En actuaciones de rehabilitación el presupuesto protegido estará constituido por el coste real de la actuación, determinado por el precio total del contrato de ejecución de la obra, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones, así como, en su caso, el precio de adquisición del edificio.

El presupuesto protegido, según se establece en los párrafos anteriores, no podrá sufrir alteraciones substanciales que repercutan en las calidades de la obra ejecutada respecto del proyecto inicial que las definió, o en el precio del contrato de ejecución o presupuesto, que sirvieron de base para el otorgamiento de la Calificación Provisional.

d) Se entenderá por presupuesto parcial, al que se refiere el apartado d) del artículo 18º, al presupuesto de ejecución material o en su caso, al presupuesto de contrata, correspondiente a las obras referidas en el apartado c) del artículo 16º.1

Artículo 8.º- Ayudas a jóvenes

1.- En los supuestos de adquisición, adjudicación y promoción para uso propio de viviendas sujetas a protección oficial de nueva construcción y vivienda ya construida, cuando el solicitante y, en su caso, el resto de miembros de su unidad familiar, tengan una edad no superior a treinta y cinco años en el momento de solicitar las ayudas económicas y sus ingresos ponderados no superen los 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, se reconocerá, en todo los casos, una subvención equivalente al 2% de los valores establecidos para el cálculo de cada tipo de vivienda (precio de la misma o el presupuesto protegido en caso de uso propio).

2.- En el caso de rehabilitación de edificios y viviendas, cumplidas idénticas condiciones de edad e ingresos a las previstas en el apartado anterior, se reconocerá una subvención equivalente al 5% del presupuesto protegido.

Artículo 11.º- Cuantía de las Ayudas.

1.- Ayudas a Adquirentes, Adjudicatarios y Promotores Individuales para Uso Propio.

a) La Comunidad Autónoma subvencionará con cargo a sus Presupuestos, atendiendo a los ingresos familiares ponderados acreditados,

las actuaciones protegidas en materia de Vivienda de Protección Oficial de nueva construcción, y Promoción Individual para Uso Propio, en las siguientes cuantías:

IFP EN Nº DE VECES SMI	Nº DE HIJOS	RÉGIMEN ESPECIAL	VPO
< 1,5	1	5%	2%
	2	7%	4%
	3 ó más	9%	6%
> 1,5 < 2,5	1	2%	
	2	3%	2%
	3 ó más	4%	3%

A los efectos del presente artículo, se entiende por hijos aquellos que deban integrar la unidad familiar, tal y como resulta definida por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La determinación de la cuantía de la subvención se efectuará aplicando el porcentaje previsto, según los casos, al precio de venta de la vivienda y, en su caso, garaje, o del presupuesto protegible, según la actuación de que se trate, siempre que no se rebase el precio máximo, por metro cuadrado de superficie útil, vigente para cada régimen en el momento de la calificación provisional, en la población de que se trate.

En todos los casos, el porcentaje total de subvenciones previstas en el presente Decreto, unido a las ayudas estatales directas a la entrada previstas por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, no podrá exceder del 20% del precio de adquisición de la vivienda, incluido en su caso los garajes y anejos; en jóvenes este porcentaje no podrá exceder del 22%. La superación de dicho límite conllevará la reducción de la subvención autonómica en la misma proporción en que exista exceso.

b) La Comunidad Autónoma reconocerá a los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, en el caso de que se constituya el préstamo personal regulado en el artículo siguiente, una subvención adicional equivalente al importe de los gastos de constitución, formalización y tramitación de este préstamo.

2.- Ayudas a Promotores.- La Comunidad Autónoma subvencionará a los Promotores de vivienda para su cesión en arrendamiento, siempre que las viviendas tengan más de 70 metros cuadrados, hasta 90 metros cuadrados (120 metros en el caso de familias numerosas, de conformidad con el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en la siguiente cuantía:

— 10% del precio de venta de la vivienda y, en su caso, garaje, o del presupuesto protegible.

3.- En todo caso, el importe de todas las subvenciones autonómicas que pudieran corresponder con arreglo al presente Decreto, sumado al importe de las ayudas económicas directas y del préstamo cualificado que se reconozca al solicitante/s conforme al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, no podrá exceder del 100% del precio de venta de la vivienda y, en su caso, garaje y/o anejos.

Artículo 13.º- Concesión de las ayudas y abono de las subvenciones

Una vez completado el expediente y cumplidos los trámites establecidos, se dictará resolución por la Dirección General de Vivienda, en la que se expresarán las ayudas que correspondan.

El importe de las subvenciones en el supuesto de compraventa de viviendas protegidas de nueva construcción, incluidas las que le pudieran corresponder por jóvenes, será descontado, en todo caso, del precio de la vivienda, por el promotor al solicitante.

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá anticipar al promotor en Régimen Especial, la percepción de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, previa certificación de la iniciación de obras, deduciéndose en caso de venta la cuantía de las mismas del pago del precio de venta por parte del adquirente.

En el supuesto de que no se verificase el anticipo a que se refiere el apartado anterior, el importe de la subvención se abonará una vez otorgada la escritura pública de compraventa de la vivienda.

Las cantidades anticipadas deberán ser garantizadas mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura u otros mecanismos de garantía aceptados por el Ordenamiento Jurídico, que aseguren su devolución en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones, o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.

Artículo 14.º- Anejos

1.- Cuando se trate de promociones de viviendas unifamiliares en compraventa o en cooperativas con garajes, el mismo habrá de estar necesariamente vinculado a la vivienda para tener derecho a la subvención.

2.- En aquellas promociones de compraventa, ubicadas en poblaciones o lugares en el que las ordenanzas urbanísticas vigentes obliguen a la existencia de un número de aparcamientos proporcional al de las viviendas y éstos tengan características propias de garajes, el adquirente de la vivienda, para tener derecho a la subvención deberá optar por la renuncia expresa a la adquisición de la plaza de garaje, o, en caso de que la adquiera, su precio

no deberá ser superior al que le correspondería por aplicación de la normativa de Protección Oficial, independientemente de la vinculación o no de la misma.

En todo caso la subvención recogida en el párrafo y en los artículos anteriores se entiende referida a la vivienda, incluidos todos los anejos vinculados excepto el trastero, y en ningún caso se incluirá en este concepto como presupuesto protegible el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) y cualquier otro tributo.

Artículo 15.º- Ámbito de las actuaciones protegibles

1.- A los efectos del presente Decreto tendrán la consideración de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en las condiciones establecidas en este capítulo y conforme a lo previsto en las secciones cuarta y quinta del Capítulo V del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, las siguientes:

- Rehabilitación de edificios.
- Adquisición de edificios o viviendas para su inmediata rehabilitación.
- Rehabilitación de viviendas.
- Rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento de las viviendas resultantes.
- Actuaciones especialmente protegidas en los términos previstos en este Decreto.

2.- Podrán ser susceptibles de petición simultánea la adquisición de viviendas y edificios ya construidas y su inmediata rehabilitación, con las ayudas inherentes a cada una de las figuras, debiendo contar en este caso la vivienda con una antigüedad mínima de 20 años.

Artículo 16.º- Actuaciones especialmente protegidas

A los efectos previstos en este Decreto, se consideran actuaciones especialmente protegidas las siguientes:

1.- Actuaciones de protección preferente:

a) Actuaciones de rehabilitación de edificios que tengan un interés histórico-cultural tipológico o arquitectónico. Entendiéndose incluidas, en todo caso, entre las mismas:

- Bienes inmuebles de interés cultural en los términos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Bienes catalogados según la normativa municipal.
- Excepcionalmente, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, previa solicitud del promotor, podrá considerar de protección preferente aquellas actuaciones de rehabilitación necesarias para la

conservación de los valores tradicionales o intereses arquitectónicos o ambientales cuando así se justifique técnicamente.

Todas las actuaciones anteriores de rehabilitación utilizarán soluciones constructivas Tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas originales y propias del edificio.

b) Actuaciones especiales de rehabilitación requeridas para restablecer las condiciones de habitabilidad de las viviendas, alteradas por circunstancias que, a juicio de la Administración, se consideren excepcionales.

c) Actuaciones especialmente destinadas a la rehabilitación de cubiertas y/o dotación de servicios higiénicos a aquellas viviendas que no los posean y que dispongan o puedan disponer después de la rehabilitación, de las condiciones mínimas de habitabilidad.

2.- Areas de rehabilitación:

Son aquellas declaradas como tal al amparo del Decreto 47/1997, de 22 de abril, en virtud de los Convenios que se celebren entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos afectados, conforme a la normativa Estatal y Autonómica vigente.

La Comunidad Autónoma podrá convenir con la Administración Estatal, protección y financiación cualificada para determinadas Areas de Rehabilitación en base a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

En estos Convenios se establecerá la exención de limitaciones existentes, relativas a metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido y antigüedad del edificio, también se podrá eximir el requisito relativo a ingresos familiares de los solicitantes, siempre que para esta exención exista informe favorable del Ayuntamiento respectivo sobre el valor patrimonial o ambiental del inmueble a rehabilitar. Estas mismas exenciones de límites se establecen para todos los cascos históricos, así como todas las actuaciones recogidas en el artículo 16.1.a) del presente Decreto.

3.- Renovación urbana:

Actuaciones en programas de renovación urbana, entendiéndose por tales el conjunto de actuaciones promovidas de forma colectiva por entidades públicas o privadas para la rehabilitación, adecuación del equipamiento comunitario primario, o mejora integral del entorno urbano.

Se consideran actuaciones comprendidas en este último apartado aquellas promociones en las que participen la mayoría de los miembros que habiten unidades urbanísticas (manzanas, barrios, polígonos o poblaciones), dándose esta circunstancia cuando al menos el 80% de los vecinos colaboren comunitariamente y siempre y cuando el 60% de los beneficiarios tengan ingresos que

por todos los conceptos no superen 3,5 millones de pesetas y así lo determine un informe sociológico expedido por el Ayuntamiento al que pertenezcan, con la única limitación de que estas actuaciones no podrán destinarse a obras suntuarias, de ocio o jardinería.

Artículo 18.º- Cuantía de las ayudas

1.- Las subvenciones de la Junta de Extremadura tendrán en todo caso carácter complementario con las reconocidas al amparo del Convenio que se firme con el Estado para la aplicación de las medidas de financiación reguladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Para la determinación de las cuantías correspondientes a las subvenciones se partirá del presupuesto protegido de la actuación en los términos definidos en el artículo 7.º c) del presente Decreto.

La cuantía total de las subvenciones, incluida la aportación estatal, incorporada a las ayudas autonómicas para la rehabilitación de edificios, vivienda o adquisición de edificios para venta, renta o uso propio y su inmediata rehabilitación, no podrá exceder del 40% del presupuesto protegido. El Presupuesto máximo autorizado no podrá exceder del importe resultante de multiplicar los siguientes conceptos:

- a) Precio máximo de venta de una vivienda protegida, en la zona geográfica donde se realiza la actuación.
- b) Las limitaciones presupuestarias de superficies, establecidas en el art. 28.2 del R.D. 1/2002, de 11 de enero, que se toman en consideración a los solos efectos del cálculo máximo de presupuesto.
- c) Limitaciones señaladas en el artículo 35 del citado Cuerpo Legal, para aquellas actuaciones referentes a rehabilitación de edificios y viviendas.

Si se sobrepasara este límite la cuantía de la subvención autonómica se reducirá en dicho exceso.

Las limitaciones establecidas en los párrafos anteriores del presente artículo se aplicarán igualmente para las actuaciones de rehabilitación realizadas en las Áreas de Rehabilitación Integral, en todos los cascos históricos y en todas las actuaciones afectadas por el artículo 16º.1 a) de este Decreto.

En todo caso los límites máximos de las subvenciones no podrán sobrepasar para el promotor individual 15.000 euros en rehabilitaciones de edificios y 10.500 euros para rehabilitación de viviendas. Cuando sea rehabilitación de edificio y viviendas conjuntamente, si se trata de promotor para compraventa o arrendamiento el límite máximo será de 6.000 euros por vivienda y para el caso de comunidades será de 7.000 euros por solicitante incluida la adquisición de vivienda.

2.- Las ayudas serán las siguientes:

a) En el caso de obras de remodelación, adecuación estructural o funcional del edificio el 10% del presupuesto protegido, cuando se trate de beneficiarios con ingresos ponderados inferiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) Cuando las obras sean de adecuación de habitabilidad de viviendas, el 10% del presupuesto protegido para beneficiarios con el mismo límite de ingresos establecido en el apartado anterior.

c) En el supuesto de adquisición de edificios o viviendas para su inmediata rehabilitación, el precio de adquisición de un edificio, vivienda o edificio de una sola vivienda para uso propio tendrá una subvención del 5%, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El precio de adquisición por metro cuadrado de superficie útil no exceda del máximo de venta para una vivienda de protección oficial correspondiente a su área geográfica.
- La subvención sólo se concederá por los primeros 120 metros cuadrados de superficie útil, quedando el exceso de superficie exenta de ayudas para la compra.
- El presupuesto de rehabilitación constituya, al menos, un 40% del precio de adquisición.
- Los beneficiarios deberán acreditar ingresos inferiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

d) En actuaciones de protección preferente y en las Áreas de Rehabilitación, las cuantías anteriores se verán incrementadas en un 10% en los supuestos descritos con anterioridad en los apartados a) y b), e incluidos dentro de los apartados a) y b) de protección preferente del artículo 16º.1.

En aquellos casos incluidos en el apartado c) de protección preferente del artículo 16º.1 la ayuda se incrementará en un 25% del presupuesto parcial.

e) En las Áreas de Rehabilitación las ayudas se incrementarán en un 10%. Esta ayuda será incompatible con la establecida en el párrafo primero del apartado d) o bien se ajustarán a lo previsto en los correspondientes Convenios.

f) En actuaciones protegibles de renovación urbana, la cuantía de la subvención será la siguiente:

f.1) En adecuación de equipamiento comunitario primario, será del 25% del presupuesto protegido.

f.2) Cuando se trate de obras de adecuación estructural o funcional de edificios, el 20% del presupuesto protegido.

f.3) Cuando las obras tengan por objeto la adecuación de habitabilidad, la subvención será del 20% del presupuesto protegido.

f.4) En el supuesto de tratamiento superficial de fachada, con ayudas de hasta el 25% del presupuesto, sin que en todo caso sobrepase el 0,01 del precio máximo de venta, por la superficie de la fachada.

Las ayudas previstas en el apartado f) serán totalmente incompatibles con las previstas en los apartados anteriores para actuaciones referidas a este mismo tipo de rehabilitación, sin perjuicio de su compatibilidad con las ayudas estatales.

En los casos en que sea necesario la aportación de un proyecto y el solicitante no esté afectado por la exención de limitaciones que pudiera existir en las Áreas de Rehabilitación, este proyecto será subvencionado con un máximo de 610 euros y siempre con un límite del importe del mismo, cuando no supere dicho importe.

3.- Una vez concedida la Ayuda de rehabilitación sólo podrá formularse una segunda petición respecto de la misma vivienda transcurridos cuatro años desde la terminación de la obra para cuya ejecución se hubiere concedido la subvención, y siempre que no exista identidad con la obra ya autorizada.

No obstante cuando la ayuda concedida no supere el límite previsto para ella en el apartado anterior, no será necesario esperar dicho plazo para solicitar una nueva ayuda en cuyo caso el límite máximo vendrá establecido por la diferencia entre la ayuda concedida y el límite dispuesto para ella.

Artículo 19.º- Ayudas del 100 por 100

1.- Para las actuaciones de rehabilitación que sólo incluyan obras de protección preferente reguladas en el artículo 16º.1.c), y que al término de las mismas reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, la cuantía total de las ayudas podrá abarcar el 100% del presupuesto protegido, que en todo caso incluirá los gastos de redacción del proyecto y dirección de obra, cuando éste fuera exigible.

2.- Las ayudas previstas en el apartado anterior se otorgarán siempre que se cumplan las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo que disponga la normativa que lo desarrolla:

— El límite de los Ingresos Familiares Ponderados será de siete mil trescientos euros.

— El edificio deberá contar con una antigüedad mínima de 30 años.

— El promotor deberá ser propietario del edificio o vivienda objeto de la actuación al menos durante los últimos cinco años o deberá poder acreditar por cualquiera de los medios que permite el Derecho, que disfruta de un derecho a usar y disfrutar de la misma durante al menos diez años desde la solicitud.

— Que ni él, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar sean titulares de otra vivienda.

— Que exista informe de los Servicios Sociales de Base de acuerdo con lo estipulado en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de julio de 1998.

En este caso, la cuantía máxima de la subvención será de 9.000 euros más los gastos que ocasione la redacción del proyecto, cuando éste fuese necesario, así como los de dirección de obra.

3.- Una vez concedida la Ayuda sólo podrá formularse una segunda petición respecto de la misma vivienda transcurridos cuatro años desde la terminación de la obra para cuya ejecución se hubiere concedido la subvención, y siempre que no exista identidad con la obra ya autorizada.

Artículo 22.º- Requisitos de los solicitantes

Para acceder a las ayudas el solicitante tendrá que acreditar que reúne los siguientes requisitos, además de los establecidos con carácter general en el art. 4º b) del presente Decreto, referente a Ingresos Familiares Ponderados:

a) Ser propietario de un solar o titular de un derecho real de vuelo o superficie, física y jurídicamente aptos para edificar, sobre los que poder construir la vivienda. Ser cesionario de un derecho de edificación otorgado entre padres e hijos, física y jurídicamente apto para acometer la construcción de una vivienda. Ser adjudicatario de un solar en virtud de cesión operada por parte de la Administración Local.

En los casos de edificación sobre solar, éste deberá estar urbanizado, y por tanto habrá de contar con todos los servicios que se requieren en el suelo urbanizado incluidas las calle y viales. No obstante también podrá admitirse el suelo aportado con la calificación de solar, cuando las obras de urbanización estén ya contratadas o se presente un aval por el importe de dichas obras.

b) En el caso de que exista sobre el solar una vivienda que sea susceptible de ser derribada, el valor de la misma sin incluir los terrenos, expresada en valoración de técnico competente, visada por el Colegio Profesional correspondiente, será inferior al 20% del valor medio de la nueva vivienda a construir. Se entenderá como valor medio el de una vivienda de 90 metros cuadrados de superficie útil, calculado al precio máximo de venta del municipio que corresponda, descontando del mismo el valor estimado de los terrenos que se cifra en un 15% del valor anterior.

c) Que el promotor de la vivienda autopromovida, ni ningún miembro de su unidad familiar, sean o hubieren sido titulares o cotitulares del pleno dominio, o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda o solar, a excepción, en su caso, de la vivienda que se pretenda derribar para construir sobre

el solar resultante, o siéndolo el valor del derecho que corresponda los solicitantes, determinado de acuerdo con la normativa del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60% en el caso de familias numerosas.

d) Residir en la localidad donde pretenda construirse la vivienda y destinar la misma para la que se solicitan las ayudas a domicilio habitual y permanente en un plazo no superior a tres meses a contar de la fecha en la que se obtenga la Cédula de Habitabilidad de la vivienda.

El solicitante habrá de acreditar la residencia continuada durante al menos dos años antes de formular la solicitud en el municipio en el que pretende construirse la vivienda.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes reseñada dará lugar a la no concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto y, en su caso, a la devolución de las ya recibidas, incrementada con los intereses legales desde su percepción.

Artículo 23.º- Características de las viviendas

Las viviendas para cuya construcción se soliciten las ayudas habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.— Tipología

Sólo se admitirá alguno de los siguientes tipos:

- unifamiliar aislada.
- unifamiliar pareada.
- unifamiliar entre medianeras.
- unifamiliar encimada.

Se considerarán incluidas en el concepto de vivienda encimada tanto la que se edifica sobre otra obra existente, como aquellas realizadas conjuntamente sobre un solar proindiviso por parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta un máximo de dos viviendas y con accesos independientes desde el exterior.

En todo caso las viviendas deberán cumplir las ordenanzas urbanísticas y las normas de policía que sean de aplicación en el área, zona o sector en el que se ubiquen.

2.- Superficie

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá autorizar en los proyectos de edificación plazas de garaje de hasta 25 metros cuadrados de superficie construida.

Cuando se proyecte la vivienda sobre un local en planta baja cuya construcción se desarrolle al unísono, se podrá autorizar el proyecto, siempre que la superficie de local no supere la correspondiente a la proyección de la vivienda más el 15%. En este caso, el posible garaje se entenderá incluido en el local sin que su superficie sea acumulable a la fijada para este último. En el supuesto de que excepcionalmente las dimensiones del local sobrepasaran lo establecido anteriormente, será necesario que la propuesta y posterior resolución contemplen específicamente esta excepción.

3.- Coste de construcción

El Coste máximo de construcción no podrá superar el precio máximo establecido para una vivienda de protección oficial en la localidad en la que se ubique la autopromoción, cuanto ésta tenga una superficie útil igual o superior a 90 metros cuadrados. La superficie útil de la vivienda únicamente podrá exceder de 90 metros cuadrados cuando el promotor reúna la condición de familia numerosa al tiempo de la solicitud.

A estos efectos el coste de construcción está asimilado al presupuesto protegible previsto para las viviendas de protección Oficial.

4.- Calidades de los materiales y elementos constructivos.

Mediante Orden el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá establecer los parámetros de calidad de los materiales y elementos constructivos que se deban emplear en la vivienda, así como la relación de precios descompuestos por metro cuadrado de las diferentes unidades de obra que integran el proyecto.

Artículo 24.º- Ayudas

1.- La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes subvencionará la promoción para uso propio de las viviendas que reúnan las condiciones establecidas en los artículos precedentes con un importe de 12.020 euros (doce mil veinte euros). Dicha cantidad se hará efectiva por la Administración de acuerdo con los siguientes hitos:

- 25 por 100 del total de la subvención, una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Vivienda.
- 75 por 100 restante, con el certificado final de obra.

2.- Asimismo la Consejería se hará cargo del importe del proyecto y de la dirección de ejecución de obra, así como del coste que corresponda a los estudios y coordinación de Seguridad y Salud Laboral, para lo cual podrá promover la suscripción de sendos convenios con los Colegios Oficiales de Arquitectos y Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en donde se podrá establecer además la forma de selección de los técnicos a los que se les asigne la redacción del proyecto y la dirección de obras en los casos en que tal selección corresponda a la Consejería de

Vivienda, Urbanismo y Transportes por elección voluntaria del promotor, determinada en la solicitud.

Cuando la vivienda lleve incorporado garaje y/o local, el técnico redactor facturará en minuta separada los honorarios que corresponden a este garaje y/o local, los cuales serán satisfechos en todo caso por el autopromotor, de acuerdo con las normas establecidas por el Colegio Profesional, sin que puedan imputarse a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En caso de inexistencia de convenio con la Organización Colegiada, la Consejería autorizará a los beneficiarios de la subvención, la contratación del proyecto, dirección de la obra o estudio y coordinación de Seguridad y Salud Laboral con algunos de los técnicos que estén inscritos en la lista que, para tal efecto, confeccionará la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes con las condiciones que reglamentariamente se establezcan por Orden del Consejero. El pago de los honorarios se realizará directamente al técnico contratado por el particular previa autorización del mismo.

3.- En los Convenios que puedan suscribirse, en su caso, con los diferentes Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se podrán prever, a efectos del presente Capítulo, reducciones de al menos un 50% sobre la tasa o impuesto por Licencia Municipal de Obra.

Artículo 26.º- Procedimiento de gestión

1.- Las solicitudes se dirigirán, en el modelo oficial que se aprobará mediante Orden del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, a la Dirección General de Vivienda, en el que se designarán los técnicos redactores del proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud Laboral y directores de obra o se delegará en la propia Consejería la designación.

El plazo para la resolución y notificación de las solicitudes de ayudas que se formulen al amparo del presente Decreto será de seis meses.

2.- Una vez aprobada la solicitud se procederá, en el caso de que el solicitante hubiere optado por que la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes designe a los técnicos, al nombramiento de los encargados de la redacción del proyecto técnico, del estudio de Seguridad y Salud laboral y de la dirección de obras.

Si la resolución fuere denegatoria de la ayuda solicitada, el interesado no podrá volver a solicitar otra, para el mismo solar, hasta transcurridos dos años desde la fecha de la misma.

3.- El proyecto que se elabore para la ejecución de viviendas acogidas al régimen de ayudas para la autopromoción para uso propio, contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

— Memoria descriptiva de la vivienda, incluyendo anexos de calidades y justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

— Planos de plantas, alzados, secciones, estructuras e instalaciones, suficientemente descriptivos de la vivienda a ejecutar, así como aquellos detalles constructivos, de obra y de taller que, a juicio del redactor del proyecto, sean precisos para la completa definición de la obra a realizar.

— Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

— Presupuesto General, desglosado por capítulos, incluyendo los precios de las distintas unidades de obra a ejecutar.

En todo caso, las viviendas acogidas al presente Decreto deberán cumplir los parámetros y requisitos técnicos necesarios señalados en el Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, sobre condiciones mínimas de habitabilidad.

El referido proyecto deberá ir siempre acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud Laboral.

4.- El proyecto, una vez visado por la delegación del Colegio de Arquitectos competente, se remitirá a la Dirección General de Vivienda para su aprobación.

No obstante, mediante convenio con el Colegio de Arquitectos podrá pactarse que el visado colegial se complete con un certificado que acredite el cumplimiento de las normas tipológicas, de calidad y diseño. Este documento será en tal caso expedido por la delegación colegial en un plazo máximo de quince días hábiles desde su presentación por el colegiado.

A falta de Convenio dicho certificado habrá de solicitarse, aportando el proyecto ya visado, a la Dirección General de Vivienda.

5.- La aprobación técnica del proyecto habilitará al promotor para recibir el 25% de la ayuda, previa la presentación de la licencia municipal de obras ante la Dirección General de Vivienda. Así mismo habilitará a los técnicos para facturar a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes los honorarios facultativos correspondientes a la fase de redacción del proyecto.

6.- Desde la notificación de la resolución por la que se aprueba técnicamente el proyecto, hasta la certificación final de obras, no podrán transcurrir más de veinte meses.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, siempre que medie justa causa que impida el cumplimiento del plazo inicial. La solicitud deberá ser formulada por el solicitante con la conformidad de los técnicos directores de la obra.

La Dirección General de Vivienda se reserva la facultad de inspeccionar las obras, cuando lo considere necesario, para corroborar el cumplimiento de los plazos autorizados y la identidad de la obra

ejecutada con lo aprobado por los técnicos de la misma y recogido en el proyecto.

El incumplimiento de los plazos establecidos producirá los mismos efectos que los señalados en el párrafo final del artículo 22.º de este Decreto.

7. La aprobación del final de la obra por la Dirección General de Vivienda llevará aparejada la concesión de la Cédula de Habitabilidad, y para ello habrá de acompañarse la declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.

8. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, así como la modificación no autorizada de las calidades o características técnicas reflejadas en el proyecto, darán lugar a la revocación de las ayudas de todo tipo reconocidas en el mismo y, en consecuencia, a la devolución de las cantidades que hubiera podido percibir el beneficiario, incluidos los gastos de redacción de proyecto, dirección de obras y estudio y coordinación de seguridad y salud laboral, incrementadas con los intereses legales desde su percepción.

Artículo 35.º- Concepto

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá adquirir viviendas y suelos integrados en los núcleos urbanos de las poblaciones para su posterior rehabilitación y adjudicación como Viviendas de Promoción Pública, como forma de atender las necesidades que de este tipo de viviendas existan en los diferentes municipios. Así mismo incorporará a este programa aquellas viviendas que habiendo sido ofertadas por los adjudicatarios de viviendas de promoción pública hayan sido aceptadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre sobre adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El coste máximo de adquisición de las viviendas y su posterior rehabilitación por metro cuadrado no podrán superar el del precio que correspondiera a una vivienda de protección oficial que se promueva en la localidad de referencia, incrementado en un 15%.

No obstante el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá autorizar la adquisición de viviendas para incluirlas en el programa de Adquisición y Rehabilitación de Viviendas de Promoción Pública, a precios superiores a los establecidos en el párrafo anterior, cuando se trate de actuaciones necesarias para la conservación de los valores tradicionales o intereses arquitectónicos o ambientales del municipio y así se justifique técnicamente, y los precios vigentes en la localidad no permitan ajustarse a los límites establecidos en este artículo.

Artículo 41.º- Solicitudes

En todo caso, las solicitudes de ayudas económicas reguladas en el presente Decreto se formalizarán y tramitarán conjuntamente

con las previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, salvo los casos de promotores de vivienda de nueva construcción para uso propio y lo previsto en los Capítulos III y IV.

Para los casos de promociones de uso propio y en actuaciones protegibles de rehabilitación, la solicitud de calificación provisional conllevará la de ayudas económicas.

La solicitud de financiación cualificada y ayudas económicas para la compraventa de viviendas de nueva construcción y la presentación de los contratos a visado, habrán de ser efectuados simultáneamente, en un plazo no superior a dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del contrato de compraventa.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación que en la misma se especifique, y/o que determine la normativa de desarrollo del presente Decreto y, en todo caso, la que resulte necesaria para asegurar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas por la normativa vigente.

Artículo 44.º- Resolución de subvenciones

En la Resolución de la Dirección General de Vivienda, se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeta el cobro de la subvención.

La Resolución se notificará al beneficiario, entendiéndose automáticamente aceptada excepto que, en el plazo de 15 días, a partir de su notificación, éste comunicara de forma expresa su renuncia a dicha subvención.

Una vez completado el expediente y cumplido la totalidad de los trámites establecidos, por la Dirección General de Vivienda se dictará la Resolución conforme al siguiente régimen:

a) En el caso de actuaciones protegidas en materia de viviendas de nueva construcción, las resoluciones por las que se reconozcan ayudas económicas, estatales y autonómicas, en su caso, se dictarán en el plazo de dos meses contados a partir del visado del contrato privado de compraventa.

b) En el caso de adquisición de vivienda ya construida se dictará resolución en el plazo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de financiación cualificada y ayudas económicas.

c) Para los casos de uso propio y de rehabilitación, se dictará resolución en el plazo de tres meses desde la Calificación Definitiva, salvo en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 16º, en el que las ayudas se resolverán en el plazo de dos meses desde la presentación de la licencia municipal de obras.

d) En los supuestos de autopromoción se dictará resolución conforme a los plazos previstos en el Capítulo III del presente Decreto.

Artículo 46.º- Incumplimiento del interesado

1.- En el supuesto en que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, o en el presente Decreto o en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el Órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

La falta de reintegro dentro del plazo fijado, será puesta en conocimiento del órgano competente a fin de que se proceda por vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

2.— Aquellas actuaciones que tengan la consideración de Viviendas de Protección Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, estarán sujetas al régimen sancionador aplicable para este tipo de viviendas.

Artículo 48.º- Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el siguiente:

a) La Dirección General de Vivienda comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que quedarán pendientes.

b) Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución de la Dirección General de Vivienda.

Si la resolución del procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción

de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más los intereses legales devengados.

Una vez agotada la vía administrativa, la resolución que acordare la pérdida del derecho a la subvención se notificará a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, para proceder a su recaudación de acuerdo con su normativa específica.

Artículo 49.º- Facultad inspectora

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos que la Dirección General de Vivienda disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales fue dictada la Resolución correspondiente, durante el plazo de diez años.

El incumplimiento del requisito de residencia habitual y permanente podrá dar lugar a la revocación de las ayudas concedidas.

Artículo segundo.- Se incluye un nuevo artículo 14º bis y un nuevo artículo 19º bis, con el siguiente tenor literal:

Artículo 14º bis.- Concepto, condiciones y ayudas para la adquisición de Viviendas de Protección Pública para perceptores con rentas medias.

1.- Tendrán la consideración de vivienda de protección pública con precio limitado, y podrán obtener Calificación al efecto, todas aquellas que se promuevan con destino a su venta a adquirentes cuyos ingresos no superen las 6,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional y su precio por metro cuadrado de superficie útil no exceda del estipulado en el presente Decreto para una vivienda ya existente.

2.- Las viviendas que se promuevan con la finalidad de acogerse a esta modalidad de ayudas tendrán una superficie útil máxima de 120 metros cuadrados y habrán de respetar los mínimos de calidades establecidos para las viviendas de protección oficial en las normas que regulan las Condiciones Mínimas de Habitabilidad y Normas de Diseño.

No obstante y para atender las necesidades de aquellas unidades familiares que tengan la condición de familias numerosas podrá construirse una vivienda de hasta 120 metros cuadrados de superficie útil por cada veinticinco que se promuevan.

Así mismo y por su condición de Protegidas, estas viviendas podrán ubicarse en los suelos que constituyan la reserva del 25% del aprovechamiento objetivo destinado a la construcción de viviendas sujeta a un régimen de protección pública, cuando así lo tenga previsto el planeamiento aprobado en cada municipio, en los términos del artículo 74.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura que establece que en el suelo urbanizable y en el urbano sujeto al régimen de actuaciones urbanizadoras, deberá

destinarse a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, cuando menos, permita a la Administración tasar su precio, como mínimo el 25 % del aprovechamiento objetivo para uso residencial materializable en cada unidad de actuación.

No podrá destinarse un porcentaje superior al 50% del suelo incluido en la reserva del 25% a promover viviendas protegidas con precio limitado, salvo autorización expresa del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en casos debidamente justificados por la no necesidad de viviendas protegidas en la localidad.

3.- La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes pondrá a disposición de los adquirentes de viviendas protegidas a precio limitado, una línea de financiación previamente concertada con las Entidades Financieras que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma, en virtud de la cual se podrán obtener préstamos hipotecarios a tipos de interés convenidos, que podrán alcanzar hasta el 90% del precio de venta de la vivienda.

En ningún caso la cuantía total de las ayudas podrá superar el 100% del precio de venta.

Artículo 19º bis: Ayudas a la rehabilitación de viviendas para su transformación en viviendas adaptadas.

La rehabilitación de viviendas para uso propio encaminada a conseguir que su espacio o instalaciones se ajusten a los requerimientos funcionales y dimensionales necesarios para garantizar su utilización de manera autónoma por las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación sensorial o auditiva, podrá obtener una subvención adicional del 25% del presupuesto dedicado a transformar la vivienda en practicable o adaptada.

Las cuantías correspondientes a esta modalidad de ayudas no se sumarán al resto de posibles ayudas económicas de rehabilitación a los efectos de las limitaciones de la cuantía total de subvención establecidas en el artículo 18º.

Este tipo de actuaciones no se verán afectadas por el requisito de antigüedad del la vivienda.

Las ayudas previstas en este artículo se otorgarán siempre que se cumplan las condiciones establecidas por las normas que regulan la accesibilidad.

Artículo tercero.- Se dota de contenido al artículo 27º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 27.º- Modificación de las circunstancias personales del solicitante.

Los requisitos regulados en el presente Decreto y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal vigente en materia de financiación pública de vivienda deberán cumplirse a la fecha de la

solicitud de financiación cualificada. No obstante, toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver dicha solicitud podrá dar lugar a la modificación de los términos y/o del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación, en el que será preceptiva la audiencia del interesado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Precios y zonas

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de sus competencias en materia de asignación de precios máximos de venta en función de los distintos municipios, determina los siguientes:

ZONA	V.P.O
1	733,29
2	709,18
3	649,96
4	624,69
5	604,48
6	592,15

El precio máximo de venta en el caso de viviendas calificadas de Régimen Especial, será inferior en un 10% al establecido más arriba, con carácter general para las distintas Zonas.

Zona 1: Badajoz, Cáceres.

Zona 2: Mérida, Plasencia, Almendralejo, Don Benito, Villanueva de la Serena.

Zona 3: Coria, Miajadas, Montijo, Puebla de la Calzada, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Zafra, Villafraña de los Barros, Azuaga, Navalmoral de la Mata, Jaraíz de la Vera, Moraleja y Trujillo.

Zona 4: Cabeza del Buey, Calamonte, Castuera, Fuente del Maestre, Guareña, Santos de Maimona, Arroyo de la Luz, Talayuela, Valencia de Alcántara, Malpartida de CC. y Casar de CC.

Zona 5: Municipios entre 3.000 y 6.000 habitantes.

Zona 6: Municipios menores de 3.000 habitantes.

Las poblaciones de Cascos Históricos de las zonas 5 y 6, pasarán a la zona inmediatamente anterior.

El precio máximo de venta aplicable en las Entidades Locales Menores, Poblados y Pedanías, será el correspondiente según su número de habitantes.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, mediante Orden, podrá alterar los precios máximos de venta establecidos anteriormente para los distintos municipios.

Segunda.- Subsidiariedad

En lo no previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y demás disposiciones concordantes.

Tercera.- Publicidad de las actuaciones acogidas al Plan Regional de Viviendas de la Junta de Extremadura.

1.- Los promotores de expedientes de actuaciones protegidas que se acojan al vigente Plan Regional de Vivienda de Extremadura 1999-2003, y que hayan obtenido calificación provisional, vendrán obligados a incluir en la publicidad gráfica o escrita que realicen de cada actuación que promuevan, el “logo” correspondiente al citado Plan Regional recogido en el artículo 35 de la Orden de 29 de febrero de 2.000, acompañado del texto siguiente en tipografía corporativa:

“JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Dirección General de Vivienda.”

2.- El “logo” debe insertarse en el ángulo inferior izquierdo de la publicación y guardando sus proporciones, ocupará al menos el 8% del anuncio publicitario, insertando a la derecha del mismo el texto.

3.- Cuando la publicidad se realice mediante la inserción de cuñas radiofónicas, en las mismas se hará la referencia siguiente:

“Actuación acogida a las ayudas previstas en el Plan Regional de Vivienda 1999-2003 de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura”

4.- En el momento de solicitar la Calificación Definitiva de la actuación protegida, el promotor que hubiere realizado publicidad habrá de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, como requisito previo a la expedición de la citada Calificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los promotores de viviendas de protección oficial de nueva construcción correspondientes a promociones acogidas al Plan Regional de Viviendas 1999-2003 que, habiendo solicitado calificación provisional de sus actuaciones, ésta no se hubiera aún resuelto a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, podrán acogerse a los nuevos precios máximos de venta y al sistema de ayudas que se fijan en la presente norma, previa solicitud de los interesados.

En todo caso, no resultará de aplicación el nuevo sistema de precio máximo de venta:

a) A las actuaciones que hubieran obtenido calificación provisional a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

b) A las actuaciones que no habiendo obtenido calificación provisional a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, sus promotores no hubieren solicitado en debida forma la aplicación de los nuevos precios máximos de venta.

Las viviendas a que se refieren los dos supuestos anteriores quedarán sometidas a los precios máximos de venta fijados por la normativa anterior.

Segunda.- A los procedimientos en tramitación, con calificación provisional y resolución de expedientes de solicitud de ayudas económicas tanto a promotores como a adquirentes, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, no les serán de aplicación las ayudas contempladas en el mismo, siendo resueltos de conformidad con la normativa anterior y con sujeción al sistema de precios máximos de ventas previsto en dicha normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 11 de junio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dinámica de la sociedad y las nuevas tendencias que se vienen detectando en los últimos años en el comportamiento del turismo

que nos visita, por un lado, y el crecimiento cuantitativo de la oferta complementaria surgida para la satisfacción de la demanda de dicho turismo, por otro, hacen necesario la promulgación de una ordenación turística que sirva de instrumento regulador de las demandas actuales y futuras del sector.

Para la consecución de tales fines ha sido enormemente valiosa la participación activa que en el marco del Consejo de Turismo de Extremadura han desempeñado los diferentes agentes sociales y profesionales.

El artículo 148.1.18 de la Constitución Española y el artículo 7.1.17 del Estatuto de Autonomía atribuyen a la Comunidad Autónoma de Extremadura la plenitud de la función legislativa en materia de promoción y ordenación del turismo dentro de su ámbito territorial.

La Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, regula las empresas de restauración, determinando el concepto y grupos en los que se clasifican las mismas, precisando el referido cuerpo legal, en su Disposición Final Primera, la necesidad de su posterior desarrollo reglamentario, desarrollo que viene a cumplir la presente disposición de carácter general.

En consecuencia, vistos todos los antecedentes, así como las normas, directivas y recomendaciones establecidas por la Unión Europea, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, oído el Consejo de Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 28 de mayo de 2002

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de las empresas de restauración ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las disposiciones dictadas dentro de su competencia por otros departamentos u organismos.

Tienen la consideración de empresas de restauración, cualquiera que sea su denominación, aquellas que de forma habitual y profesional se dediquen a suministrar, desde establecimientos públicos fijos o móviles, mediante precio, comidas y/o bebidas para consumir en el propio establecimiento o fuera de él en los espacios debidamente autorizados.

También serán de aplicación las presentes disposiciones cuando las actividades anteriormente descritas se presten con carácter complementario en locales de pública concurrencia.

Artículo 2.- Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto las siguientes empresas:

a) Aquéllas, cualquiera que sea su titularidad, que presten servicios de comida y bebida sin ánimo de lucro.

b) Las que presten servicios de restauración en establecimientos turísticos de alojamiento, siempre que estos se destinen a uso exclusivo de sus huéspedes, sean ofrecidos como menú, y cuyo precio sea el que figure en la relación general de precios del establecimiento.

c) Las empresas que sirvan comidas y bebidas a través de máquinas expendedoras.

d) Las que sirvan comidas y bebidas a contingentes particulares y no estén abiertas al público en general, tales como los comedores universitarios, sanitarios, de empresa, centros de formación hostelera, cantinas escolares, así como los que presten servicios de restauración de entidades, clubes o asociaciones únicamente para sus miembros.

En caso de que el acceso sea libre para los no asociados o para los que no sean miembros de la entidad, se presumirá que se presta el servicio de restauración en los términos establecidos en este Decreto.

e) Las que presten servicio de restauración en cualquier medio de transporte público en lo que a la prestación del servicio se refiere.

f) Las que comercialicen sus productos alimenticios como oferta estrictamente comercial en locales autorizados como establecimientos dedicados al comercio, tales como hipermercados, supermercados y similares.

Artículo 3.- Clasificación y Concepto.

A efectos del presente Decreto, los establecimientos, actividades o empresas se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo I.- Establecimientos con servicio de bebidas, acompañadas o no de tapas y raciones.

Grupo II.- Establecimientos con servicio de restauración.

Grupo III.- Establecimientos con música, espectáculo y baile.

Artículo 4.- Grupo I. Cafés, bares y similares.

Con independencia de su denominación integran el Grupo I, aquellos establecimientos con mostrador, barra o similar que, ofrecen al público, mediante precio bebidas, acompañadas o no, de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería, para su consumo en el mismo local. En caso de ofrecer bebidas alcohólicas, se estará a lo establecido en la normativa vigente sin que en ningún caso pueda ésta ser ofrecida a un público menor de dieciocho años.

A efectos del presente Decreto, se consideran como parte de estos establecimientos las áreas anejas a los mismos, tales como terrazas o jardines, con independencia del título en que se base su explotación.

De contar con cocina o instalación análoga, ésta deberá ajustarse a lo que establezcan las disposiciones sanitarias vigentes. En cualquier caso, queda expresamente prohibida la realización de servicio de menú, cartas de platos, banquetes, platos combinados o cualquier servicio de comidas, así como la consiguiente utilización de cartelería o publicidad interior o exterior, que anuncie la prestación de los mencionados servicios, que están expresamente reservados para los establecimientos del Grupo II.

Artículo 5.- Grupo II. Restaurantes, Catering, Cafeterías y Salones de Banquetes.

1.- Tendrán la consideración de restaurantes aquellos establecimientos que, disponiendo de cocina comedor, presten a sus clientes servicios de restauración, mediante la oferta de carta de platos o menús y cartas de vinos, para su consumo preferentemente en el mismo local; de ser así, el comedor deberá estar independizado de las restantes instalaciones, con las prevenciones determinadas en el presente Decreto.

2.- Tendrán la consideración de empresas de Catering aquellos establecimientos que, disponiendo de cocina, presten servicios de restauración a sus clientes, pudiendo utilizar medios propios o ajenos, mediante la oferta de platos simples, menús, buffet, cócteles o incluso carta de platos para ser consumidos en instalaciones ajenas al propio establecimiento.

3.- Tendrán la consideración de cafeterías los establecimientos que sirven ininterrumpidamente, durante el horario de funcionamiento, comidas y bebidas para un refrigerio rápido compuesto por platos simples o combinados confeccionados preferentemente a la plancha para ser consumidos en el propio local sin que sea preciso disponer de comedor independiente.

4.- Son Salones de Banquetes los establecimientos que dotados de cocina propia o adscritos a un restaurante, disponen de comedor donde ofertan menús, a grupos exclusivamente, para su consumo en el propio local.

Artículo 6. Grupo III. Establecimientos con música, espectáculo y baile.

Integran el Grupo III, aquellos establecimientos donde se ofrece espectáculo, música, baile o actividades recreativas para los que, en cuanto a esa actividad o servicio, quedarán sujetos a la respectiva normativa vigente en la materia. No obstante, quedarán sujetos a las prescripciones contenidas en el presente Decreto cuando presten alguno de los servicios característicos de los grupos anteriores.

Artículo 7.- Carácter público.

Las empresas de restauración tendrán la consideración de establecimientos públicos, siéndoles de aplicación lo previsto en el Art. 8, de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Queda prohibida la entrada de animales de compañía en los establecimientos públicos regulados en el presente Decreto, salvo caso de persona afecta por disfunciones visuales por lo que al perro guía se refiere, siempre que porte la documentación oficial acreditativa de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación en materia de sanidad canina.

Artículo 8.- Competencias.

Corresponderán, a la Consejería competente en materia de turismo, las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar la apertura y cierre turístico de los establecimientos, así como la clasificación en el grupo y categoría que corresponda de las empresas turísticas reguladas por el presente Decreto, así como modificar la categoría asignada en los casos de alteración de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicialmente concedida; y todo ello, sin perjuicio de las que corresponda otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias.
- b) Inspeccionar los citados establecimientos, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestación de los servicios y el trato dispensado a la clientela, procurando que en todo momento sean los adecuados para el tipo de establecimiento que corresponda.
- c) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de precios y su publicidad.
- d) Tramitar las reclamaciones, imponer las sanciones que procedan y, en su caso, resolver los recursos que puedan interponerse de acuerdo con la normativa en vigor en la materia.
- e) Establecer las medidas para el fomento y la promoción del sector.
- f) Adopción de las medidas precisas para intensificar la formación profesional en el sector turístico.
- g) Cualesquiera otras que la normativa turística le asigne.

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS Y CLASIFICACIÓN

Artículo 9.- Categorías.

1. Los establecimientos clasificados como bares tendrán una sola categoría denominada única.

2. Restaurantes, catering, cafeterías y salones de banquetes:

2.1. Los restaurantes se clasifican en las siguientes categorías: Primera o de Cuatro tenedores, Segunda o de Tres tenedores, Tercera o de Dos tenedores y Cuarta o de Un tenedor.

2.2. Los catering tendrán una sólo categoría.

2.3. Las cafeterías se clasificarán en tres categorías: Primera o de Tres tazas, Segunda o de Dos tazas y Tercera o de Una taza.

2.4. Los salones de banquetes tendrán dos categorías equiparables a los restaurantes de dos y tres tenedores. Categoría básica y categoría media respectivamente.

3. Los establecimientos pertenecientes al Grupo III establecimientos con música, espectáculo y baile, y similares tienen, independientemente de su modalidad, una sola categoría denominada especial.

Artículo 10.- Clasificación simultánea.

1. Siempre que constituya una unidad de explotación y a petición de su titular, un establecimiento podrá ser clasificado simultáneamente en más de uno de los grupos previstos en el artículo 3. En este caso podrán utilizarse en el nombre comercial todas las clasificaciones asignadas.

A efectos de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, se consignarán todas las clasificaciones por las que haya optado el titular del establecimiento.

2. En el caso de los establecimientos que además de la clasificación de restaurante tengan reconocida otra clasificación, el área destinada a comedor deberá estar convenientemente independizada de la zona de bar o cafetería.

3. Los restaurantes y cafeterías podrán actuar simultáneamente como empresa de catering sin más limitación que la de obtener previamente la oportuna autorización de la Administración Turística y aquellas otras que le correspondan en atención al tipo de actividad e instalaciones.

Artículo 11.- Categoría de los restaurantes.

Los Restaurantes se clasifican en las siguientes categorías:

1. Restaurantes de primera Categoría: 4 Tenedores

Los restaurantes de 4 tenedores deberán cumplir, como mínimo, con las prescripciones técnicas que se indican en el Anexo I. No obstante lo anterior, deberán además disponer de lo que a continuación se detalla:

a) Las cartas de platos y menús y cartas de vinos, además de en idioma castellano, deberán ofrecerse al menos en dos idiomas extranjeros, siendo obligatorio el idioma inglés.

b) Dispondrá de un amplio surtido de vinos, cavas, licores y aguardientes, así como de todos los elementos necesarios para el correcto servicio de éstos. La bodega deberá contar con bebidas con denominaciones de origen de Extremadura.

c) El personal que preste servicio directo al público deberá estar debidamente uniformado y será el necesario de acuerdo a esta categoría. En todo caso, el jefe de comedor deberá conocer dos idiomas extranjeros.

2. Restaurantes de segunda Categoría: 3 Tenedores.

Deberán reunir, como mínimo, las prescripciones determinadas en el Anexo I. Asimismo deberán contar con lo que a continuación se detalla:

a) Las cartas de platos y menús y cartas de vinos, además de en idioma castellano, deberán ofrecerse al menos en dos idiomas extranjeros, siendo obligatorio el idioma inglés.

b) Dispondrá un amplio surtido de vinos, cavas, licores y aguardientes, así como de todos los elementos necesarios para el correcto servicio de éstos.

c) El personal que preste servicio directo al público deberá estar debidamente uniformado y será el necesario de acuerdo a esta categoría. En todo caso, el jefe de comedor deberá conocer dos idiomas extranjeros.

3. Restaurantes de tercera Categoría: 2 Tenedores.

Deberán reunir, como mínimo, las prescripciones establecidas en el Anexo I del presente Decreto.

Asimismo deberán disponer:

a) Las cartas de platos y menús y cartas de vinos, además de en idioma castellano, deberán ofrecerse al menos en dos idiomas extranjeros, siendo obligatorio el idioma inglés.

b) Dispondrá de un amplio surtido de vinos, cavas, licores y aguardientes, así como de todos los elementos necesarios para el correcto servicio de éstos.

4. Restaurantes de cuarta Categoría: 1 Tenedor.

Deberán reunir, como mínimo, las prescripciones establecidas para esta categoría en el Anexo I del presente Decreto. Asimismo deberá contar con lo siguiente:

a) Las cartas de platos y menús y cartas de vinos, además de en idioma castellano, deberán ofrecerse al menos en dos idiomas extranjeros, siendo obligatorio el idioma inglés.

Artículo 12.- Categorías de las Cafeterías.

La clasificación de las Cafeterías se realizará según el cumplimiento de las prescripciones mínimas que se indican para cada Categoría en el Anexo I de la presente disposición.

Artículo 13- Prescripciones exigibles a las empresas de Catering.

Todos los establecimientos calificados como catering deberán disponer de cocina convenientemente equipada, teléfono y zona de atención al público.

Las empresas de catering deberán disponer de medios adecuados para el transporte de alimentos y para la prestación del servicio de restauración.

CAPÍTULO III

PRESCRIPCIONES COMUNES A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 14.- Obligaciones.

Todos los establecimientos están obligados a cumplir las prescripciones contenidas en la Ley de Turismo de Extremadura, concretamente en los artículos 13 y 14 y además:

a) Cumplir la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad, industria, protección al consumidor y accesibilidad a discapacitados, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas otras normas fueran, además, de aplicación.

b) Exhibir en la parte exterior del local y en lugar visible al público, junto al acceso principal, el distintivo de clasificación del grupo de establecimiento así como en sus cartas y menús. El distintivo de clasificación deberá ajustarse a los modelos contenidos en el Anexo III de este Decreto.

Además, en el exterior de los establecimientos, deberá figurar de forma visible, el horario de apertura y cierre, especificando en su caso los horarios de comedor.

c) Exponer en el interior del establecimiento de forma visible y perfectamente legible para los clientes el aforo máximo autorizado y el aviso de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

d) Cumplir la reglamentación vigente en materia de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, contenida en el Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre.

e) Prohibición de despachar o anunciar la venta de bebidas alcohólicas en botellas o recipientes salvo las de las cantidades de consumo indicadas en listas de precios para su consumo fuera del establecimiento. Se prohíbe igualmente la venta o anuncio de ventas de vasos.

f) Las cocinas y servicios deberán estar convenientemente aislados de comedores y áreas de consumición, a excepción de asadores y parrillas que podrán estar a la vista de usuarios. En los restaurantes y cafeterías regulados por este Decreto, deberán abstenerse de servir bebidas alcohólicas a menores, de conformidad con la normativa vigente.

g) Se procurará que el material sintético quede reservado únicamente al mobiliario de los establecimientos situados junto a embalses, ríos, lagos, piscinas y otros espacios al aire libre.

h) La amplitud mínima asignable a cada plaza, será de 1 m² en mesa y 1 m lineal en barra.

i) Cualquiera que sea el grupo o la Categoría del establecimiento deberá prestar a los usuarios, un servicio acorde con la que los mismos ostenten, sin que en ningún caso se pueda exigir al cliente el pago por el uso de los servicios higiénicos propios del establecimiento.

j) Las calidades técnicas del inmueble, el mobiliario, la decoración, cristalería, vajilla, cubertería, mantelería y demás equipamiento serán en todo caso adecuado a la Categoría del establecimiento.

Los establecimientos clasificados en los grupos de Cafeterías, restaurantes y salones de banquetes con más de 40 plazas, y con independencia de su Categoría, deberán disponer de servicios higiénicos adaptados para personas con minusvalía. Asimismo los accesos a los mismos deberán estar adaptados, de tal forma que cuando el edificio disponga de un único acceso éste será adaptado, y cuando existan varios, al menos el acceso principal será adaptado.

La obligación de disponibilidad de bebidas alcohólicas, exigida en el presente Decreto a efectos de clasificación de los establecimientos de restauración, no afectará a aquellos establecimientos que por sus características y especialización no contemplen la oferta de este tipo de productos.

Artículo 15.- Nombre comercial.

El nombre comercial será libre, sin más limitaciones que las que establece la legislación vigente sobre propiedad industrial en lo relativo a nombres comerciales y rótulos de establecimientos, no pudiendo utilizarse aquellas denominaciones que induzcan a confusión, engaño o lesión en derechos de ciudadanos.

Artículo 16.- Libro de inspección y hojas de reclamaciones.

Al inicio de la actividad todo establecimiento deberá estar en posesión del correspondiente libro de inspección debidamente diligenciado por la Consejería competente en materia de turismo, que estará a disposición de los servicios de Inspección cuando por estos sea requerido; así como de las hojas de reclamaciones oficiales que se anunciarán de forma visible.

Artículo 17.- Cartas y menús.

1. Se entiende por “Cartas de platos” y por “Cartas de vinos” las relaciones de todas las comidas y bebidas, respectivamente, ofrecidas por el establecimiento que deberán ser facilitados de manera conjunta al cliente en el momento en que éste solicite los servicios.

2. Los restaurantes, cualquiera que sea su categoría, deberán ofrecer, la “Carta de platos” y la “Carta de vinos” que comprenderá también aguas minerales, cervezas, refrescos, licores e infusiones. Aquellos restaurantes en cuyas cartas se ofrezcan la mayoría de platos elaborados según la gastronomía regional o con productos y bebidas con denominación de origen y típicamente extremeños, podrán obtener, si así lo solicitan, el distintivo de “gastronomía Extremeña”. Referidos restaurantes podrán ofrecer Menú degustación, Menú regional o Menú de la casa con precio unificado. Los restaurantes que no cuenten con aquella distinción deberán, en todo caso, ofrecer un Menú de la casa que comprenderá un primer plato, segundo plato, pan, vino y postre.

3. Las cafeterías, cualquiera que sea su Categoría, deberán ofrecer, la “Carta de platos simples”, la “Carta de platos combinados” y la “Carta de vinos” que comprenderá también aguas minerales, cervezas, refrescos, licores e infusiones. Todas estas cartas deberán ser facilitadas de manera conjunta al cliente en el momento en que éste solicite los servicios.

Artículo 18.- Régimen de Precios.

Los precios de los servicios ofertados en las cartas serán libres, incluirán el IVA, deberán ser claros y determinados; debiendo comunicarlos antes de su aplicación a los Servicios Centrales, o al correspondiente Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, mediante la presentación de los listados que se efectuará por escrito o por cualquier otro sistema admitido en Derecho. Cualquier modificación de los precios deberá ser, asimismo, objeto de una nueva y previa comunicación a la Consejería.

No se podrán percibir precios superiores a los comunicados ni incluir en los mismos cantidad alguna por los conceptos de cubiertos, reserva de plaza, carta, comensales o cualquier otro tipo similar.

Artículo 19.- Facturación.

1. Será obligatoria en todos los establecimientos la expedición de facturas, en las que deberán figurar los distintos conceptos con sus precios, por separado y en escritura inteligible para el cliente. En las facturas de los menús debe consignarse únicamente su identificación y su precio global. Los establecimientos comprendidos en los Grupos I y III podrán expedir un ticket acreditativo del coste de los servicios prestados.

Las facturas se enumerarán correlativamente, tanto los originales como los duplicados, debiendo ser conservados estos últimos por el orden de su expedición durante un año, a disposición de la Administración turística regional.

En todo caso, en la factura habrá de figurar el nombre comercial, grupo y Categoría del establecimiento y distintivo de clasificación, especificándose en relación con lo exigido por la normativa tributaria, si se incluye el impuesto correspondiente o se cobra aparte.

2. El cliente que solicite un menú está obligado al pago íntegro del precio establecido, aunque renuncie a consumir alguno de sus componentes. Asimismo no podrá facturarse, en ningún caso, cantidad alguna por servicio que no haya sido solicitado por el cliente a pesar de que este lo haya consumido.

CAPÍTULO IV EQUIPARACIÓN DE GRUPOS

Artículo 20.- Equiparación.

Serán de aplicación las normas del presente Decreto a todos los establecimientos que sirvan comidas y bebidas para su consumo fuera o en el mismo local sea como actividad principal o como secundaria, y conforme a ello quedan equiparados los siguientes establecimientos:

- a) Heladerías, churrerías, creperías, croisanterías, chocolaterías, bocaterías y similares, se equiparan al grupo de bares, debiendo servirse, primordialmente, los productos propios del título que ostentan.
- b) Establecimientos que dispongan de hornos o microondas y suministren platos precocinados o pollos al grill para su consumo en el propio local, se equiparan al grupo de Cafeterías.
- c) Hamburgueserías, pizzerías, mesones, asadores, y similares, se equiparan al grupo de restaurantes.
- d) Los establecimientos instalados al aire libre, tantos si son fijos como desmontables se entenderán equiparados al grupo de restaurantes, bares o Cafeterías en función de los servicios que oferten.

CAPÍTULO V

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN

Artículo 21.- Solicitud.

La solicitud de autorización de las empresas de restauración deberá ir dirigida a la Dirección General de Turismo, y se presentará en la sede de la misma, en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa, o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Artículo 22.- Documentación.

A efectos de obtener la preceptiva autorización, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación, siempre en documento original o copia debidamente compulsada.

a) Solicitud de autorización del establecimiento en modelo oficial, según figura en Anexo II, en la que se especificará el grupo o grupos y modalidad a que optan.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

Si es persona física, del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente.

Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como de la representación de la persona que actúa en su nombre.

En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes deberán aportar identificación de los integrantes, documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre.

c) Número o código de identificación fiscal.

d) Título suficiente que acredite la plena disponibilidad del titular del establecimiento sobre el local y dependencias anejas para la actividad que solicita.

e) Planos de planta a escala 1:100 en el que se refleje claramente el nombre, destino y superficie de cada dependencia. En caso de establecimientos integrados en los grupos de restaurantes, Cafeterías, salones de banquetes y asimilados, deberá determinarse el aforo autorizado en comedores y salas de uso común, que deberán ajustarse a la NBE-CPI vigente y en caso de que proceda, de conformidad con la normativa en vigor, salida de emergencia y medidas de protección contra incendios.

f) Modelo 50, de ingreso de tasas correspondientes al informe técnico y demás documentos.

g) Cualesquiera otros documentos que, a juicio del interesado, apoyen la solicitud.

Artículo 23.- Resolución.

1. Una vez completada la documentación y examinado el expediente, en el plazo máximo de dos meses se procederá por el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de turismo a expedir la autorización del establecimiento, en la que se determinará el grupo, modalidad y Categoría, autorización que no habilitará por sí sola para el ejercicio de la actividad, sin la concurrencia de las que corresponda otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias. Una vez expedida la misma se comunicará al Ayuntamiento donde se ubique el establecimiento para su conocimiento.

2. En caso que se trate de establecimientos clasificados en los grupos restaurantes, catering, Cafeterías, y/o salones de banquetes, previo a la expedición de la autorización se procederá por los servicios correspondientes de la Dirección General de Turismo a la redacción de un informe técnico sobre las características del establecimiento turístico, proponiendo en el mismo la Categoría que le corresponda.

Artículo 24.- Inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas.

Concedida la autorización de funcionamiento y clasificación, y asignada la Categoría a los establecimientos regulados por el presente Decreto, se procederá a su inscripción de oficio, conforme a la normativa reguladora del Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, y le será asignado el número que le corresponda, el cual será citado en cualquier tipo de escrito que la empresa de restauración deba dirigir a la Administración.

Artículo 25.- Listas de Precios.

Una vez se haya obtenido la debida autorización, el titular del establecimiento deberá proceder al sellado de las cartas de platos y bebidas, mediante la presentación de las mismas en duplicado ejemplar en los Servicios Centrales de la Consejería competente o en las oficinas del Servicio Territorial correspondiente.

Las referidas listas de precios deberán exponerse en los restaurantes y Cafeterías de forma visible y perfectamente legible tanto en el interior como en el exterior del local.

Artículo 26.- Modificaciones y Reformas.

1. Los titulares de los establecimientos regulados en el presente Decreto están obligados a solicitar para su autorización, al Jefe del

Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de turismo las ampliaciones o reducciones del número de plazas y las posibles modificaciones en la distribución de espacios o servicios.

2. Será objeto de comunicación a la Consejería cuando se produzcan cambios de titularidad del establecimiento, cese definitivo de actividad, o cierre temporal del establecimiento.

3. En los casos de cambio de titular el nuevo propietario está obligado a comunicar a la Administración turística esta circunstancia, en el plazo de treinta días a contar desde el momento en que dicho cambio se produzca. La solicitud se deberá acompañar de originales o copias debidamente compulsadas, de los siguientes documentos:

- a) Anuncio de cambio de titularidad en los dos periódicos regionales de máxima difusión.
- b) Autorización o documento que acredite haber solicitado el cambio de titularidad ante el Ayuntamiento.
- c) Cartas y/o listas de precios de los servicios que se van a ofrecer por el establecimiento.
- d) Documentos acreditativos de la disponibilidad del local.
- e) C.I.F./N.I.F. del nuevo titular.
- f) Libro de inspección para su diligenciado por la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 27.- Reclasificaciones.

1. Los titulares de los establecimientos a que se refiere el presente Decreto podrán promover tanto el cambio de clasificación de sus establecimientos, como de las Categorías asignadas, mediante solicitud acompañada de la documentación exigida en cada caso para la autorización del establecimiento cuyo nuevo grupo o categoría se pretenda.

2. El Jefe del Servicio Territorial correspondiente, previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al interesado, podrá reclasificar de grupo y Categoría a los establecimientos que no cumplan lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Los restaurantes, Cafeterías, bares que, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, hubieran sido autorizados en alguna de las modalidades y Categorías vigentes en la normativa anterior la mantendrán, siempre que no se modifiquen las condiciones que dieron origen a la autorización administrativa pertinente.

Segunda

Los grupos referidos en el Artículo 20 de la presente norma, que a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con la debida clasificación, podrán ser objeto de la oportuna equiparación a juicio de la Dirección General de Turismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto, que se hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa anterior.

Segunda

No será de aplicación la presente norma, en lo referente a dimensiones, estructura y materiales, a los establecimientos que a la entrada en vigor se hallen en fase real de construcción.

Tercera

Los establecimientos de restauración contemplados en la presente disposición que se encuentren actualmente en funcionamiento deberán, en un plazo máximo de tres años, desde la publicación de esta norma, adaptar el distintivo de clasificación al modelo contenido en el Anexo III de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Turismo a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y aplicación del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Decreto queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que contradiga lo dispuesto en la presente ordenación.

Mérida, 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO I**RESTAURANTES**

	4 Tenedores	3 Tenedores	2 Tenedores	1 Tenedor
CONDICIONES GENERALES				
Entrada de clientes independiente del personal y mercancías	Sí	Sí	Sí	- ¹
Guardarropa	Sí	Sí	Sí	-
Vestíbulo o Sala de Espera (podrá disponer de servicio de bar)	Sí	Sí	-	-
Comedores privados	Opcional	Opcional	-	-
Climatización	Sí	Sí	Sí	-
Refrigeración	-	-	-	Sí
Calefacción	-	-	-	Sí
Teléfono	Sí	Sí	Sí	Sí
Mesas auxiliares	Sí	Sí	Sí	-
Escalera de Servicios o Montaplatos (Más de una planta)	Sí	Sí	Sí	-
Ascensor para uso exclusivo de clientes (Más de una planta)	Sí	Sí	Sí	-
Aparcamientos o Servicio de Guardacoches	Sí	-	-	-
SERVICIOS HIGIÉNICOS				
Aseos Independientes Señoras y Caballeros	Sí	Sí	Sí	Sí
Superficie	10 m ² ²	10 m ² ³	8 m ² c	- ⁴
Vestíbulo	Sí	Sí	Sí	-
Lavabos Señoras	2	2	1	1
Inodoros Señoras	2	2	2	1
Lavabos Caballeros	2	2	1	1
Inodoros Caballeros	2	2	1	1
Urinaros Caballeros	2	2	1	1
Agua Caliente y Fría	Sí	Sí	Sí	Sí
Toallas individuales, Jabón, Colonias...	Sí	Sí	Sí	Sí
Ventilación directa o forzada	Sí	Sí	Sí	Sí
Espacio destinado a peinador Señoras	Sí	Sí	-	-
ZONA DE SERVICIOS				
Superficie (Relación con el comedor)	40 %	40 %	35 %	30 %
Cocina	Sí	Sí	Sí	Sí
Dispensa	Sí	Sí	Sí	-
Bodega	Sí	Sí	Opcional	-
Zona diferenciada para limpieza y almacenaje de las baterías	Sí	Sí	-	-
Cuarto frío	Sí	Sí	Sí	-
Cámaras o Armarios Frigoríficos (Pescados y Carnes)	Sí, diferenciados	Sí, diferenciados	Sí, diferenciados	Sí
Office	Sí	Sí	Sí	Sí
Zona diferenciada para Lavavajillas	Sí	Sí	Sí	Sí
Cuarto de Basura	Sí	Sí	Sí	-
Agua Fría y Caliente/Fregadero	Sí	Sí	Sí	Sí

¹ No será utilizada para mercancías durante las horas de apertura al público.

² Hasta 50 plazas, por cada 50 plazas de más o fracción se incrementará proporcionalmente y en una pieza de cada elemento.

³ Hasta 60 plazas, por cada 50 plazas de más o fracción se incrementará proporcionalmente y en una pieza de cada elemento.

⁴ Por cada 50 plazas de más, o fracción, se incrementará en 1 pieza de cada elemento.

CAFETERÍAS			
	3 TAZAS	2 TAZAS	1 TAZA
CONDICIONES GENERALES			
Entrada clientes independiente de la del personal y mercancías	Sí	- ⁵	-
Guardarropa	Sí	-	-
Climatización	Sí	Sí	-
Refrigeración	-	-	-
Calefacción	-	-	Sí
Teléfono	Sí	Sí	Sí
Vitrinas expositoras	Sí	Sí	Sí
Escalera de Servicios o Montaplatos (más de una planta)	Sí	-	-
Cocina fuera de la barra	Sí	-	-
SERVICIOS HIGIÉNICOS			
Aseos independientes Señoras y Caballeros	Sí	Sí	Sí
Superficie	8 m2 ⁶	8 m2 ⁷	- ⁸
Vestíbulo	Sí	-	-
Lavabos Señoras	2	1	1
Inodoros Señoras	2	2	1
Lavabos Caballeros	2	1	1
Inodoros Caballeros	2	1	1
Urinarios Caballeros	2	1	1
Agua Caliente y Fría	Sí	Sí	-
Ventilación directa o forzada	Sí	Sí	Sí
ZONA DE SERVICIOS			
Superficie (Relación con el salón)	35 %	30 %	25 %
Despensa	Sí	Sí	-
Office	Sí	-	-
Plancha	Sí	Sí	Sí
Lavavajillas	Sí	Sí	-
Cámaras o Armarios Frigoríficos (carne y pescado)	Sí, diferenciados	Sí, diferenciados	Sí
Fregadero	Sí	Sí	Sí
Agua Fría y Caliente	Sí	Sí	Sí

⁵ No será utilizada para mercancías durante las horas de apertura al público.

⁶ Hasta 50 plazas, por cada 50 plazas de más o fracción se incrementará su superficie proporcionalmente y en 1 pieza de cada elemento sanitario.

⁷ Hasta 100 plazas, por cada 50 plazas de más o fracción se incrementará su superficie proporcionalmente y en 1 pieza de cada elemento sanitario.

⁸ Hasta 100 plazas, por cada 50 plazas de más o fracción se incrementará su superficie proporcionalmente y en 1 pieza de cada elemento sanitario.

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Obras Públicas y Turismo
DIRECCION GENERAL DE TURISMO

SOLICITUD DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN**SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos o Razón Social: _____

NIF o CIF : _____

Director o Representante de la Sociedad: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E mail: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E mail: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Página web: www. _____

GRUPO Y MODALIDAD**GRUPO****MODALIDAD**☐**I**

Cafés, bares y otros establecimientos similares

☐**II**

Restaurantes

Catering

Cafeterías

Salón de banquetes

☐**III**

Pub

Discoteca**Otros establecimientos con espectáculo, música o baile**

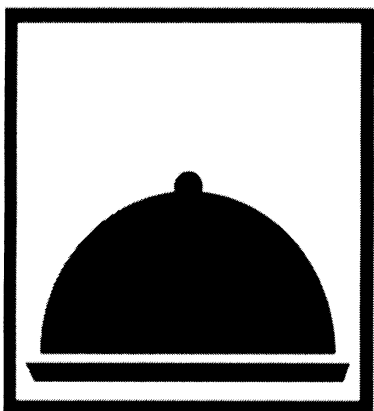
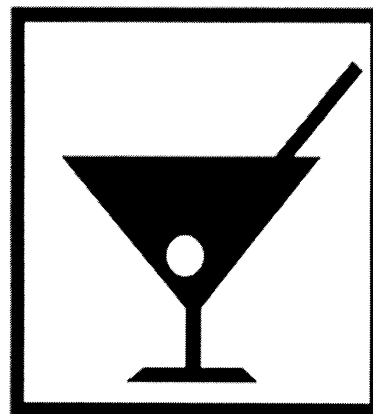
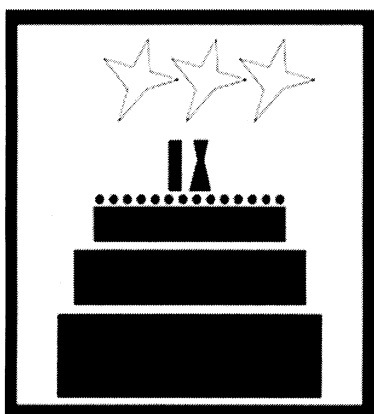
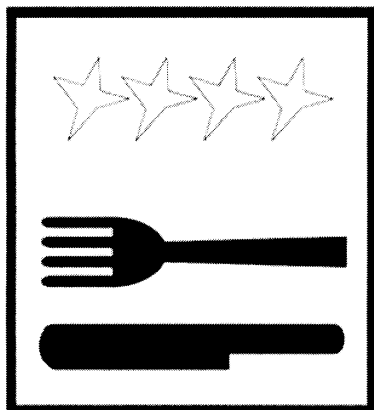
El solicitante en cumplimiento de lo establecido en el Art. 22, de la Ordenación y Clasificación de Empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y adjuntando la documentación exigida en la precitada norma, **SOLICITA**, de la **Dirección General de Turismo** la preceptiva autorización para el ejercicio de la actividad turística así como la clasificación del Grupo, Modalidad, Categoría y Capacidad máxima que le correspondiera al establecimiento, de acuerdo a las características de sus instalaciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

ANEXO III



Latón sin Barnizar de 20 x 20 cms.

Hueco grabado con Pantógrafo informatizado provisto de fresa de Carburo de 1,5

La categoría de los establecimientos clasificados como restaurantes se identificará con un juego de cuchillo y tenedor sobre los que figurará el número de estrellas que corresponda a aquella.

La categoría de los establecimientos clasificados como cafeterías se identificará con una taza sobre la que figurará el número de estrellas que corresponda a aquella.

La categoría de los establecimientos clasificados como salones de celebraciones se identificará mediante la representación de una tarta nupcial sobre la que figurará el número de estrellas que corresponda a aquella.

Los establecimientos clasificados como bares identificarán la categoría con una copa de cóctel.

Los establecimientos clasificados como catering se identificarán con la representación de una bandeja con cubrefuentes.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Martín Tardío, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Telemática, del Departamento de Informática, a D. Miguel Ángel Martín Tardío.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 31 de mayo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jesús Fernando Urueña de la Fuente, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo

de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería de la Construcción, del Departamento de Técnicas, Medios y Elementos de la Construcción, a D. Jesús Fernando Urueña de la Fuente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 31 de mayo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Luis José Marín Hita, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de

conocimiento de Derecho Mercantil, del Departamento de Derecho Privado, a D. Luis José Marín Hita.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 1 de junio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Antonio Rosado Dionisio, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Fisiología, del Departamento de Fisiología, a D. Juan Antonio Rosado Dionisio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 3 de junio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Cardenal Carro, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, del Departamento de Derecho Privado, a D. Miguel Cardenal Carro.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 3 de junio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Paz García de Tiedra, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de

la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Química Analítica, del Departamento de Química Analítica y Electroquímica, a D^a M^a Paz García de Tiedra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 4 de junio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a Isabel Igeño González, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética, a D^a Isabel Igeño González.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efec-

tuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 5 de junio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Victoria Nuño Moral, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, del Departamento de Informática, a D^a M^a Victoria Nuño Moral.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 6 de junio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifican las Resoluciones de 7 de junio de 2002, por las que se hacen públicas la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de 27 de marzo de 2002, para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por Resoluciones de 7 de junio de 2002 (D.O.E. núm. 69, de 15 de junio) se hace pública la composición de los Tribunales y Comisiones de Selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de 27 de marzo de 2002 para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En virtud de lo dispuesto en los apartados 5.7 de las mencionadas convocatorias y vistas las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los citados órganos de selección, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Único.- Modificar la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Mérida, 19 de junio de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE núm. 152, de 30 de diciembre)
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

TRIBUNAL NÚM. 1

Nombrar Presidente titular a D. Luis Clemente Lucas

ESPECIALIDAD: PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

TRIBUNAL NÚM. 1

Nombrar Vocal titular a D. Gregorio Sánchez González

ESPECIALIDAD: CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

TRIBUNAL NÚM. 1

Nombrar Vocal titular a D. Jesús Manuel Luque Rojo

ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

TRIBUNAL NÚM. 3

Nombrar Vocal titular a D^a Rafaela Cano López, que figuraba como suplente en el Tribunal núm. 1

TRIBUNAL NÚM. 4

Nombrar Vocal titular a D^a M^a Luisa Carbajo Mejías, que figuraba como suplente en el Tribunal núm. 2

TRIBUNAL NÚM. 8: Exclusivamente valorará la prueba de acreditación del conocimiento del castellano establecida en la base 7.1 de la resolución de convocatoria.

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA

TRIBUNAL NÚM. 2

Nombrar Vocal titular a D. Rafael Domínguez González, que figuraba como presidente suplente en el Tribunal núm. 1

TRIBUNAL NÚM. 3

Nombrar Presidente titular a D. Marcelino López Jiménez, que figuraba como presidente suplente del Tribunal núm. 4

TRIBUNAL NÚM. 4

Nombrar Vocal titular a D. Antonio Díaz Transmonte, que figuraba como presidente suplente del Tribunal núm. 2

Nombrar Vocal titular a D. Ismael Díaz Varela que figuraba como suplente en el Tribunal núm. 2.

ESPECIALIDAD: ECONOMÍA

TRIBUNAL NÚM. 2

Nombrar Presidente titular a D. Andrés Rodríguez Núñez

ESPECIALIDAD: MÚSICA

TRIBUNAL NÚM. 3

Nombrar Presidente titular a D. Rafael Moreno Barrado, que figuraba como presidente suplente del Tribunal núm. 2

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

TRIBUNAL NÚM. 4

Nombrar Presidente titular a D. Jesús Carlos Rubio Fernández

ESPECIALIDAD: GEOGRAFÍA E HISTORIA

TRIBUNAL NÚM. 12

Nombrar Presidente titular a D^a Justa Barrios Valdés, que figuraba como presidente suplente en el Tribunal núm. 7

ESPECIALIDAD: DIBUJO

TRIBUNAL NÚM. 1

Nombrar vocal titular a D. Javier Flores Castellero, que figuraba como vocal suplente en el Tribunal núm. 3

CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD: PELUQUERÍA

TRIBUNAL NÚM. 1

Nombrar Vocal titular a D^a Ana María Guzmán Calderón

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007058-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo Núm. 5044 de la Línea Aérea M.T. 13,2 KV. "Jerte" de S.T.R. "Galisteo".

Final: C.T. "La Patua".

Términos municipales afectados: Aldehuela de Jerte.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,258.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio
Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Aldehuela de Jerte.	

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Aldehuela de Jerte Extrarradio.

Presupuesto en euros: 10.821,45.

Presupuesto en pesetas: 1.800.538.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007058-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 22 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000518-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Dis., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Dis., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Actual apoyo de derivación.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Guijo de Granadilla.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Emplazamiento de la línea: C/ Cañadas en Guijo de Granadilla.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,800 / 300,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Guijo de Granadilla, C/ Cañadas en el T.M. de Guijo de Granadilla.

Presupuesto en euros: 29.224,41.

Presupuesto en pesetas: 4.862.533.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la localidad.

Referencia del Expediente: 10/AT-000518-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000633-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica., S.A. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	45,020 /

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Madrigalejo, Ctra. N-430 con Ctra. local a Madrigalejo.

Presupuesto en euros: 154.076,30.

Presupuesto en pesetas: 25.636.153.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-000633-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-000743-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo a intercalar.

Final: C.T. Cubierto a montar.

Términos municipales afectados: Montánchez.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,135.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cuesta del cura en el T.M. de Montánchez.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	21,000 / 398,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Montánchez, Parque Iglesia en Montánchez.

Presupuesto en euros: 36.060,73.

Presupuesto en pesetas: 6.000.001.

Finalidad: Cambio de ubicación de C.T.

Referencia del Expediente: 10/AT-000743-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-001589-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Celda salida de C.T. "Alcoresa".

Final: Empalmes a realizar L.S.M.T. que une C.T. "Alcoresa" con C.T. "Fratres I".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,117.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Alemania y C/ Bélgica en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 7.632,67.

Presupuesto en pesetas: 1.269.969.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001589-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006907-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000),

así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. "Luchana".

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Montehermoso.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,295.

Emplazamiento de la línea: C/ Real y Polígono El Cristo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Montehermoso, Polígono "El Cristo" en el T.M. de Montehermoso.

Presupuesto en euros: 47.064,07.

Presupuesto en pesetas: 7.830.802.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-006907-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Sectorial de la Construcción y Obras Públicas para el año 2001 para Cáceres y su provincia (Expte. 11/2002).

VISTO el contenido del Acuerdo Sectorial de la Construcción y Obras Públicas para el año 2001 para Cáceres y su Provincia, con Código Informático 1000065, de ámbito Provincial, suscrito el 10-52002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 16 de mayo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES Y SU PROVINCIA 1998-2001

En Cáceres, a diez de mayo de dos mil dos, se reúne en la sede de FECONS, sita en García Plata de Osma, 19, de esta capital, previa convocatoria en forma, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Construcción y Obras Públicas 1998-2001 compuesta por las personas más abajo relacionadas, en la representación que se señala:

Por FECONS, Dña. Mar Acosta Llera y D. Francisco J. Paniagua Mata.

Por PYMECON, D. Isidro López-Mateos Orantos

Por MCA-UGT, D. Miguel Ángel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO., D. Marcelino Loizaga Fernández y D. Manuel Terraza González.

Asesores: D. Juan Miguel Romero López.

El objeto de la reunión es la revisión de las tablas salariales del año 2001.

Tras el correspondiente debate sobre el asunto en cuestión, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Según lo pactado en el artículo 7.1 del Acuerdo Sectorial Nacional, las cero siete décimas (0,7 por 100) de exceso que se han producido entre el 2 por 100 previsto como IPC del año 2001 y el 2,7 por 100 dado por el INE como IPC real de dicho año, se deberá aplicar sobre las tablas vigentes en 2000, y el resultado se adicionará a las tablas salariales en vigor durante el año 2001, a efectos de que tal resultado sirva de base para aplicar el incremento que se pacte, en su momento, para el año 2002.

A tal fin, se acompañan las tablas salariales revisadas del año 2001.

Segundo.- Delegar expresamente en el Secretario General de FECONS las facultades precisas para la solicitud de registro, depósito y publicación del Texto de este Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, a las 13 horas del día de la fecha, y en el lugar citado, firmando todos los intervinientes de conformidad.

ANEXO I

CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
CACERES

TABLA DE RETRIBUCIONES

NIVEL	SALARIALES		EXTRASALAR.	GRATIFICAC. EXTRAOR.			VACACIONES			VALOR		INDEMNIZACION DESPIDO	
	SALARIO BASE MES	PLUS ASISTENCIA MES	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE	JUNIO Y DICIEMBRE		30 DIAS	FRACC. MES	HORA EXTRA	4,5% (1)	7% (2)	DIARIO		
				COMPLETA	FRA.SEMANA								
II	727,65	172,52	46,29	812,85	31,26	812,85	67,74	11,96	1,52	2,37			
III	615,11	167,18	46,29	763,78	29,38	763,78	63,65	10,54	1,34	2,08			
IV	598,07	161,82	46,29	751,98	28,92	751,98	62,67	10,27	1,31	2,04			
V	584,84	156,55	46,29	741,60	28,52	741,60	61,80	10,05	1,28	1,99			
VI	574,96	151,23	46,29	732,70	28,18	732,70	61,06	9,86	1,26	1,96			
VII	564,24	145,92	46,29	728,39	28,02	728,39	60,70	9,66	1,23	1,91			
VIII	556,55	140,58	46,29	725,38	27,90	725,38	60,45	9,51	1,22	1,89			
IX	549,94	135,27	46,29	722,81	27,80	722,81	60,23	9,38	1,20	1,86			
X	546,93	129,93	46,29	721,64	27,76	721,64	60,14	9,29	1,18	1,84			
XI	545,02	124,62	46,29	720,90	27,73	720,90	60,08	9,21	1,17	1,83			
XII	543,78	119,28	46,29	720,41	27,71	720,41	60,03	9,13	1,16	1,81			
Contrato de Formación 18-21 años (1º Año	412,69	92,41	46,29	412,69	15,87	412,69	34,39		0,83				
Contrato de Formación 16-17 años (1º Año	397,12	74,03	46,29	397,12	15,27	397,12	33,09		0,78				
	397,12	74,03	46,29	397,12	15,27	397,12	33,09		0,78				
Formación 16-17 años (2º Año	397,12	74,03	46,29	397,12	15,27	397,12	33,09		0,78				

(1) Aplicable a los contratos a que se refiere el artículo 20 del Convenio.

(2) Aplicable a los contratos a que se refiere el artículo 21 del Convenio.

ANEXO I

CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

CACERESRETRIBUCIONES ANUALES

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA/TRAB.
II	12.340,42	509,19	12.849,61	7,32
III	10.896,53	509,19	11.405,72	6,50
IV	10.614,73	509,19	11.123,92	6,33
V	10.380,09	509,19	10.889,28	6,20
VI	10.186,19	509,19	10.695,38	6,09
VII	9.996,93	509,19	10.506,12	5,98
VIII	9.844,57	509,19	10.353,76	5,90
IX	9.705,74	509,19	10.214,93	5,82
X	9.610,38	509,19	10.119,57	5,76
XI	9.528,74	509,19	10.037,93	5,72
XII	9.454,89	509,19	9.964,08	5,67
Contrato de Formación 18-21 Años	(2º Año)	6.794,17	509,19	7.303,36
	(1er Año)	6.374,01	509,19	6.883,20
Contrato de Formación 16-17 Años	(1er Año)	6.374,01	509,19	6.883,20
	(2º Año)	6.374,01	509,19	6.883,20

(*) En estos valores se incluyen todos los conceptos salariales y extrasalariales.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se autoriza la modificación del censo de Registros de la Consejería de Trabajo.

Dado el traslado de domicilio tanto de los Servicios Centrales de la Secretaría General de esta Consejería, como el de la unidad administrativa del Servicio Territorial de Badajoz, se hace preciso modificar el censo de Registros de documentos de esta Consejería dándosele al mismo la debida publicación al efecto de garantizar el conocimiento efectivo por los ciudadanos.

En consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las

facultades que me son concedidas por la normativa vigente, he resuelto autorizar la modificación de los siguientes Registros de documentos:

Registro General de Documentos: Ubicado en la Avda. de Extremadura nº 43 de Mérida.

Horario: De lunes A jueves: de 08:00 h. a 14:30 h y de 16:00 a 18:00 h.

Teléfono: 924-004458.

Email: JJimenez@tr.juntaex.es

Registro Auxiliar del Servicio Territorial de Badajoz: Ubicado en Avda. de Huelva, nº 6.

Horario: De LUNES a JUEVES: de 08:00 h. a 14:30 h y de 16:00 a 18:00 h.

Teléfonos: 924-014424 y 924-014406.

Mérida, a 10 de junio de 2002.

El Secretario General,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, de 30 de enero de 2002, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “La Garena”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, cuya titularidad ostenta D. Antonio Tardío Cid.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia, de 2 de enero de 2001, del término municipal de Bodonal de la Sierra, con nº de registro 210059, cuya titularidad ostenta D. Antonio Tardío Cid, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO TRÁMITE DE AUDIENCIA

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad

en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “La Garena”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, registrada con el número 210059 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Antonio Tardío Cid.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida, a 30 de enero de 2002. El Jefe de Sección de Patología Porcina, Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, de 2 de noviembre de 2001, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Los Palomares”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, cuya titularidad ostenta D. Rafael Barrena Maya.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia, de 2 de noviembre de 2001, del término municipal de Bodonal de la Sierra, con nº de registro 210432, cuya titularidad ostenta D. Rafael Barrena Maya, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Los Palomares”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, registrada con el número 210432 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Rafael Barrena Maya.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida, a 2 de noviembre de 2001. El Jefe de Sección de Patología Porcina, Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, de 14 de mayo de 2002, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “La Dehesa”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, cuya titularidad ostenta D. Dámaso Cid Gordón.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia, de 30 de enero de 2002, del término municipal de Bodonal de la Sierra, con nº de registro 210123, cuya titularidad ostenta D. Dámaso Cid Gordón, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “La Dehesa”, del término municipal de Bodonal de la Sierra, registrada con el número 210123 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, 14 de septiembre, por el que se establece la regulación técnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Dámaso Cid Gordón.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 4 de febrero de 2002, por la que se concede la baja, de la explotación porcina “Palomar”, del término municipal de Siruela, cuya titularidad ostenta Dª Petra Cendrero Pacha.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación, de la Dirección General de Producción, Investiga-

ción y Formación Agraria, por la que se concede la baja de la explotación porcina “Palomar”, del término municipal de Siruela, con nº de registro 1250024, cuya titularidad ostenta Dª Petra Cendrero Pacha, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Instruido el expediente iniciado a instancia de Dª Petra Cendrero Pacha, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino “Palomar”, del término municipal de Siruela, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el nº 1250024.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

RESUELVE

Conceder la baja de la explotación porcina “Palomar” solicitada por Dª Petra Cendrero Pacha, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial Correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de

enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 4 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 5 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 30 de abril de 2002, por la que se concede la baja, de la explotación porcina “Los Valles”, del término municipal de Puebla de Alcocer, cuya titularidad ostenta D. Vicente Patuel Sánchez Medina.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede la baja de la explotación porcina “Los Valles”, del término municipal de Puebla de Alcocer, con nº de registro 1020064, cuya titularidad ostenta D. Vicente Patuel Sánchez Medina, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Instruido el expediente iniciado a instancia de D. Vicente Patuel Sánchez Medina, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino “Los Valles”, del término municipal de Puebla de Alcocer, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el nº 1020064.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el

Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria.

RESUELVE

Conceder la baja de la explotación porcina “Los Valles” solicitada por D. Vicente Patuel Sánchez Medina, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial Correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 30 de abril de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 5 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 5 de febrero de 2002, por la que se concede la baja, de la explotación porcina “C.U.”, del término municipal de Siruela, cuya titularidad ostenta D. Pedro Gallego Cendrero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede la baja de la explotación porcina “C.U.”, del término municipal de Siruela, con nº de registro 1250022, cuya titularidad ostenta D. Pedro Gallego Cendrero, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre),

modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Instruido el expediente iniciado a instancia de D. Pedro Gallego Cendrero, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino “C.U.”, del término municipal de Siruela, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el nº 1250022.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

RESUELVE

Conceder la baja de la explotación porcina “C.U.” solicitada por D. Pedro Gallego Cendrero, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial Correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 5 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 5 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Herrera del Duque.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cordel del Puerto de la Nava” en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 1312-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 5 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D. 14 de diciembre de 2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANUNCIO de 7 de junio de 2002, sobre la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Valdemanco”, en el término municipal de Garlitos, que fue iniciado con fecha 29 de enero de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 7 de junio de 2002 se ha ampliado hasta el día 29 de octubre de 2002 el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de Vía Pecuaria, que fue iniciado por Resolución de fecha 29 de enero de 2002, en el siguiente Término Municipal y tramo de vía pecuaria:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VÍA PECUARIA
GARLITOS	CORDEL DE VALDEMANCO

Mérida, a 7 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Ahigal.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Soriana Occidental” Tramo completo, en el término municipal de Ahigal, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Ahigal, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 7 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Zarza de Granadilla.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o Alcántara” Tramo completo excepto zona concentrada, en el término municipal de Zarza de Granadilla, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 7 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Hornachos e Hinojosa del Valle.

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real Leonesa”, tramo “en el que su eje es línea limítrofe de término municipal entre Hornachos e Hinojosa del Valle” en los términos municipales de Hornachos e Hinojosa del Valle (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Hornachos e Hinojosa del Valle, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 7 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la Colada de la Parilla, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para el general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contado desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 10 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la Colada del Camino de San Marcos, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para el general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería

de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contado desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 10 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la Colada del Camino de los Pilonos, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para el general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contado desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 10 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Arroyo de la Luz.

Redactada la Propuesta de Deslinde del Cordel de Arroyo de la Luz, tramo Río Pontones-Arroyo de la Venta en el término municipal de Arroyo de la Luz, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para el general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contado desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 10 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la Colada del Camino de la Serradilla, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para el general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n.,

Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contado desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz a 10 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D.F. 14-12-2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015787.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Torre Metálica nº 1038 (proyectada) de la LAMT 20 KV. "La Codosera" de la S.T.R. "Alburquerque".

Final: Torre Metálica nº 1039 (existente) de la LAMT 20 KV. "La Codosera" de la S.T.R. "Alburquerque".

Términos municipales afectados: La Codosera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,175.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto a la Ctra. La Rabaza en el T.M. de La Codosera.

Presupuesto en euros: 2.763,76.

Presupuesto en pesetas: 459.851.

Finalidad: Variación de tramo de la LAMT para permitir la edificación en la parcela nº 42, del Polígono nº 7 del T.M. de La Codosera.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015787.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de mayo de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015789.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. Colón.

Final: C.T. Polígono Industrial El Egido.

Términos municipales afectados: Quintana de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,766.

Emplazamiento de la línea: C/ Cristóbal Colón, Plaza de la Ermita y C/ Zurbarán en el T.M. de Quintana de la Serena.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Quintana de la Serena, C/ Cristóbal Colón, Plaza de la Ermita y C/ Zurbarán en Quintana de la Serena.

Presupuesto en euros: 47.327,19.

Presupuesto en pesetas: 7.874.582.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015789.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de mayo de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007139-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste, S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 398,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Alcuéscar, Cruce de Herrerías en el T.M. de Alcuéscar.

Presupuesto en euros: 5.810,72.

Presupuesto en pesetas: 966.822.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007139-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de mayo de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015806.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3-1º, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 31 línea La Matrera a Monesterio.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Huerta de Murcia" en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,400 /

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Monesterio, Paraje "Huerta de Murcia" en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 12.451,98.

Presupuesto en pesetas: 2.071.835.

Finalidad: Distribución de energía eléctrica.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015806.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 16 de mayo de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 16 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015720.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3.

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 8 línea aérea M.T. Monesterio a Calera de León.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,390.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 2.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona Dehesa Nueva, Ctra. de Monesterio a Calera de León en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,420 / 0,242

Potencia total en transformadores: 25 (KVA).

Emplazamiento: Monesterio, Zona Dehesa Nueva, Ctra. de Monesterio a Calera de León en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en Euros: 12.341,33.

Presupuesto en pesetas: 2.053.425.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015720.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 16 de mayo de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO
RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Expte. Nº 06/AT-14208/15720

Titular: : ELÉCTRICA MONESTERIO, SA

Término Municipal: MONESTERIO (BADAJOZ)

Fincas			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio	Nº	Apoyo	MI Vuelo	M² Vuelo
80	Dehesa Nueva	Encinar	MARIA CHAVERO	Paseo de Extremadura, 211; 06260-MONESTERIO (Badajoz)	-	-	100	250
-	Carretera BA-v-3001	Carretera	EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		-	-	12	30
15	Dehesa Nueva	Encinar	MARIA CHAVERO	Paseo de Extremadura, 211; 06260-MONESTERIO (Badajoz)	1	2	51	128
17.a	Dehesa Nueva	Encinar	MARIA CHAVERO	Paseo de Extremadura, 211; 06260-MONESTERIO (Badajoz)	-	-	89	223
20.a	Dehesa Nueva	Olivo Secano	JOAQUINA IGLESIAS DELGADO	Paseo de Extremadura, 162; 06260-MONESTERIO (Badajoz)	-	-	89	223
23	Dehesa Nueva	Encinar	MARIA CHAVERO	Paseo de Extremadura, 211; 06260-MONESTERIO (Badajoz)	2	4	22	55

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica de verificación y actualización del inventario de solares de la Dirección General de Vivienda.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012SE002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría.
- b) Descripción del objeto: Verificación y actualización del inventario de solares de la Dirección General de Vivienda.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial Extremadura de fecha 22 de enero de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.303,63 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de mayo de 2002.
- b) Contratista: CESEX, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 167.539,41 euros.

Mérida, a 27 de mayo de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ General Mola, 4 en Villasbuenas de Gata.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 002VC017E.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ General Mola, 4 en Villasbuenas de Gata.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de marzo de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.989,87 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de mayo de 2002.
- b) Contratista: CTNES. Jesús Vázquez e Hijos, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 81.470,17 euros.

Mérida, a 30 de mayo de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Helechal.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 3 de junio de 2002 se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Helechal. Expediente 012VC011 y publicado en el DOE nº 41 de 11 de abril de 2002.

Mérida, a 3 de junio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2002, sobre construcción de nave agrícola. Situación: paraje “Las Parras”, parcela 5012 del polígono 502. Promotor: D^a Aurora Ruano Rodríguez, en Calzadilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave agrícola. Situación: paraje “Las Parras”, parcela 5012 del polígono 502. Promotor: D^a Aurora Ruano Rodríguez, en Calzadilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del suministro de calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo para el curso 2002/2003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 02/01/3563.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación. DOE Nº 32 16/03/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 16.828,34 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27/05/2002
- b) Contratista: Imprenta Moreno, S.L..
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 16.711 euros (IVA incluido).

Mérida, a 12 de junio de 2002. El Secretario General, P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca pública licitación para la adjudicación por el sistema de concurso del suministro de mobiliario para el albergue de turismo en Villafranca de los Barros y el albergue de turismo de Zafra.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Numero de expediente: 17.02.VP21-23.AI/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para el albergue de turismo en Villafranca de los Barros y el albergue de turismo de Zafra.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego.
- c) División por lotes y numero: No existen lotes.
- d) Lugar de entrega: Villafranca y Zafra (Badajoz).
- e) Plazo de entrega: 45 días naturales.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 85.162,71 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada (art. 35.I TRLCAP).

Definitiva: 4% importe de adjudicación (art. 36.I T.R.L.C.A.P)

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 11.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-38.19.30.
- e) Telefax: 924-38.13.20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida de modo general en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación finalizará a los veinticinco días naturales a partir del día siguiente al de publicación, debiendo de presentarse las ofertas antes de las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª. Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª. Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz)
- d) Fecha: Al sexto día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9,30 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.viaplata.com.

Se establece como día de visita del edificio de Villafranca el día 1 de julio de 10 a 13,30 horas y para el edificio de Zafra la visita se establece para el día 2 de julio de 10 a 13,30 horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. Orden 29/07/99 (DOE nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción de los proyectos y ejecución de los montajes museográficos de los interiores de la Iglesia del Convento de San Diego en Fuente de Cantos como centro de interpretación de Francisco de Zurbarán (Badajoz) y de la Iglesia del Convento de San Benito de Zafra como centro de interpretación de los Conjuntos Históricos en Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Numero de Expediente: 17.02.VP23-29/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción de los proyectos y ejecución de los montajes museográficos de los interiores de la Iglesia del Convento de San Diego en Fuente de Cantos como centro de interpretación de Francisco de Zurbarán (Badajoz) y de la Iglesia del Convento de San Benito de Zafra como centro de interpretación de los Conjuntos Históricos en Extremadura.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de Ejecución: Fuente de Cantos y Zafra.
- d) Plazo de Ejecución o fecha límite de entrega: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.161,94 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- b) Domicilio: C/ Adriano, Nº 11.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-38.19.30.
- e) Telefax: 924-38.13.20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se estará a lo previsto en el Pliego.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 25 días naturales desde el día siguiente al de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:

1ª. Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª. Domicilio: C/ Almendralejo, Nº 14.

3ª. Localidad y Código Postal: 06800-Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten variantes

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos declarados como tales. Transcurrido, en su caso, el plazo anterior, se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas a licitación.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición del licitador que lo desee en la página de internet www.viaplata.com.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. Orden 29/07/99 (DOE nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción del proyecto y ejecución del montaje y equipamiento del yacimiento y las instalaciones museográficas de la ciudad romana de Cáparra (Cáceres), mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Numero de Expediente: 17.02.VP04.CI/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción del proyecto y ejecución del montaje y equipamiento del yacimiento y las instalaciones museográficas de la ciudad romana de Cáparra (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Oliva de Plasencia (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 159.268,2 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- b) Domicilio: C/ Adriano, Nº 11.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-38.19.30.
- e) Telefax: 924-38.13.20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se estará a lo previsto en el Pliego.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 25 días naturales desde el día siguiente al de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:

1ª. Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª. Domicilio: C/ Almendralejo, Nº 14.

3ª. Localidad y Código Postal: 06800-Mérida (Badajoz)

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, el plazo anterior, se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas a licitación.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición del licitador que lo desee en la página de internet www.viaplata.com.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. Orden 29/07/99 (DOE nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de encauzamiento en Cheles.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento en Cheles.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 09.04.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 125.300,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de junio de 2002.
- b) Contratista: Gévora Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 94.600,00 €.

Mérida, a 3 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: p.k. 14+000 al p.k. 34+000.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: P.K. 14+000 al P.K. 34+000.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 23.03.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.067.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de junio de 2002.
- b) Contratista: Sebastián Sevilla Nevado.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 953.898,00 €.

Mérida, a 3 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-208, de Plasencia a Zorita. Tramo: Trujillo - Zorita.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-208, de Plasencia a Zorita. Tramo: Trujillo - Zorita.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 23.03.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.300.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de junio de 2002.
- b) Contratista: Obras y Construcciones Manuel Gallego, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 1.198.600,00 €.

Mérida, a 3 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-204 de Coria a L.P. de Salamanca por Las Hurdes. Tramo: p.k. 21+000 - 28+000 (Pozuelo de Zarzón - Villanueva de la Sierra).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-204 de Coria a L.P. de Salamanca por Las Hurdes. Tramo: P.K. 21+000 - 28+000 (Pozuelo de Zarzón - Villanueva de la Sierra).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 09.04.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 276.466,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de junio de 2002.
- b) Contratista: Construcciones Araplaza, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 206.022,46 €.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de encauzamiento arroyo El Molino en Salvatierra de los Barros.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento arroyo El Molino en Salvatierra de los Barros.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 23.04.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 132.222,66 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de junio de 2002.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 111.307,00 €.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de mejora de abastecimiento a la Mancomunidad del río Alcarrache.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad del río Alcarrache.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 171.300,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 18.07.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 18.07.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª. Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 22.07.02.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica y propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26.07.02.
- e) Hora: 10 horas

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - - -**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen

en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de mejora de la carretera de Jerez de los Caballeros a Encinasola. Tramo: p.k. 0+000 - 12+000.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002068.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora de la carretera de Jerez de los Caballeros a Encinasola. Tramo: P.K. 0+000 - 12+000.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 18.07.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 18.07.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª. Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22.07.02.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica y propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.07.02.

e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - - -

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de reparación y adecuación de la Charca “La Laguna” en Campanario.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reparación y Adecuación de la Charca “La Laguna” en Campanario.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 113.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, I.I.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 18.07.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Económica y Financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

— Técnica o profesional: Relación de las obras de características similares a la licitada, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 18.07.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª. Domicilio: Cárdenas, I.I.

3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documenta-

ción General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, I.I.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22.07.02.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica y propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.07.02.

e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - -**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, por la que se somete a información pública la cesión de una caseta de peón camineros situada en la carretera EX-112, en el p.k. 31,000.

Habiéndose solicitado por Dª Amalia Venegas Crespo, la Cesión de Caseta de Peón Camineros situada en la Carretera EX-112,

comprendido en el p.k. 31,000 y, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, por la que se somete a información pública la reversión de unos terrenos situados en la carretera EX-342, en el p.k. 23,500.

Habiéndose solicitado por D. Manuel Pavo Jiménez, la Reversión de unos terrenos situados en la Carretera EX-342, comprendido en el p.k. 23,500 y, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de junio de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Centro de Neorestauración, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Centro de Neorestauración, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Portugal, s/n. Mérida.

Expediente nº: 62/2002.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-73, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (DOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1, 2.1.2.

Sanción: 1.803,04 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Salud Pública.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 30 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 5 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a Grupo Unigro, S.A.

No habiendo sido pasable practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador

que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Unigro, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Concepción Arenal 56. Badajoz.

Expediente nº: 400/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1, 2.1.2.

Sanción: 150,25 euros.

Plazo de Interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Inspector Provincial de Consumo de Badajoz.

Órgano Instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz a 5 de junio de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Infraestructura básica de red de datos para los servicios centrales de la Consejería de Trabajo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura-Consejería de Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: S-001/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Infraestructura básica de red de datos para los servicios centrales de la Consejería de Trabajo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 46 de fecha 23 de abril de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: 60.000 € (Sesenta mil euros).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de mayo de 2002.
- b) Contratista: Siemens, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 55.650 € (Cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta euros).

Mérida, a 3 de junio de 2002. El Secretario General (P.O. 01-03-2000), RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación de comerciantes de Barcarrota”, en siglas “ACOBA”.
Expte.: 06/616.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril. BOE del 28, y los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 21 de mayo de dos mil dos, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación de comerciantes de Barcarrota”, en siglas “ACOBA”, Expt.: 06/616, siendo su ámbito territorial “la localidad de Barcarrota”, y su ámbito funcional “aquellas empresas que, estando ubicadas en Barcarrota

perteneciendo a la rama de actividad de Comercio, voluntariamente soliciten su afiliación". El Acta de Constitución está firmada por Dña. María Sayago Espinosa, con D.N.I.: 80.041.443 quince señores más debidamente identificados.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Asociación de empresarios de la construcción", en siglas "AECO".
Expte.: 06/617.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/77 de 22 de abril. BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 22 de mayo de dos mil dos, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Asociación de Empresarios de la Construcción", en siglas "AECO", Expt.: 06/617, siendo su ámbito territorial "la localidad de Llerena", y su ámbito funcional "aquellas empresas o autónomos que, ubicados legalmente en Llerena y ejerciendo actividad de construcción, voluntariamente soliciten su inscripción". El Acta de Constitución está firmada por Primitivo Cuesta

Monje, con D.N.I.:71.537.228 y siete señores más debidamente identificados.

Mérida, a 23 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 5 de mayo de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 5 de mayo de 2002. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
49/2002	SANTIAGO TIENZA GARCIA	72540452	MONTIJO	18.4.2002	ART. 26 i) L.O 1/92	120,20 EUROS
194/2002	JOSE A. PIRIZ LOPEZ	9451180	BADAJOS	14.5.2002	ART. 26 h) L.O 1/92	90 EUROS
71/2002	PEDRO ROMERO SANCHEZ	372668	ALCORCON (MADRID)	2.5.2002	ART. 26 i) y h) L.O 1/92	120,20 EUROS
75/2002	ASCENSION HERRERA DIAZ AGUADO	7811762	SEVILLA	2.5.2002	IDEM	120,20 EUROS
2447/2001	FRANCISCO ESTEVEZ ENRIQUE	27887063	SEVILLA	7.3.2002	ART. 23 a) L.O 1/92	301,11 EUROS
2446/2001	MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	76113362	PLASENCIA (CACERES)	5.3.2002	IDEM	301,11 EUROS
188/2002	JUAN NARVAEZ CORZO	80046088	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14.5.2002	IDEM	301,11 EUROS
2299/2001	ION TANASE	X0515720 5	LA MAJONERA (ALMERIA)	8.5.2002	IDEM	301,11 EUROS
237/2002	ANTONIO JESUS MONTESINOS	8826936	BADAJOS	16.5.2002	ART. 165.1) R. D. 137/93	90,15 EUROS
247/2002	FERMIN MORILLO PANTOJA	8808259	BADAJOS	16.5.2002	IDEM	90,15 EUROS
1981/2001	EUSTAQUIO SERRANO SAEZ	5356909	MERIDA	20.3.2002	IDEM	90,15 EUROS
2454/2001	MARCELO MAYA VENTURA	8775046	VALDEBOTOA	7.3.2002	IDEM	90,15 EUROS
2373/2001	ALFONSO BENITEZ PERERA	28763139	SEVILLA	28.2.2002	ART. 25.1 L.O 1/92	306, 52 EUROS
2499/2001	ANTONIO LOPEZ JIMENEZ	46800441	TARRASA (BARCELONA)	24.4.2002	IDEM	306,52 EUROS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2465/2001	ISAAC SANTIAGO ACOSTA	47786551	MARTORELL (BARCELONA)	9.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
2252/2001	SUSANA TORRES BARROS	28803760	SEVILLA	20.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2120/2001	MANUEL FERNANDEZ PAZOS	39340870	DOS HERMANAS (SEVILLA)	3.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
2402/2001	CRISTIAN GARCIA CUADRADO	28915667	SEVILLA	1.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2593/2001	JONATHAN CONTRERAS DEL CASTILLO	9441931	OVIEDO (ASTURIAS)	11.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
2490/2001	MANUEL PRIETO GARCIA	38065383	MOLINS DE REI (BARCELONA)	9.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
161/2002	GUSTAVO ADOLFO CRESPO MENUDO	28920587	SAN FERNANDO (CADIZ)	9.5.2002	IDEM	306,52 EUROS
112/2002	BERNARDO BATISTA VARGAS	80156041	PEÑARROYA- PUEBLONUEVO (CORDOBA)	24.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
1650/2001	EVA MARIA MARTINEZ GONZALEZ	72046421	SANTANDER	6.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2611/2001	JOSE LUIS GONZALEZ MILLA	80036580	FUENTE DE CANTOS	24.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
107/2002	VALENTIN SALGUERO ALUNDA	52274809	ANT ADRIA DEL BESOS (BARCELONA)	9.5.2002	IDEM	306,52 EUROS
122/2002	VALENTIN MARTIN LOPEZ	41552973	FIGUERAS (GERONA)	9.5.2002	IDEM	306,52 EUROS

EDICTO de 6 de junio de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

No habiendo sido posible notificar a D. Antonio Navarro Montaña, con último domicilio conocido en Don Benito (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1.588/2001, imponiéndole una sanción de 15.000 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 6 de junio de 2002. El Secretario General, FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PESINI.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de junio de 2002, sobre Estudio de Detalle de solar situado en c/ Francisco Pizarro nº 14.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2002, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Francisco Pizarro Nº 14 de Almendralejo, redactado por el Arquitecto D. Antonio Holgado Moro y promovido por Almeida Machuca, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 6 de junio de 2002, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 10 de junio de 2002, sobre Proyecto de Urbanización del SR-7A.

La Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de 5 de junio del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbaniza-

ción del SR-7A de Jerez de los Caballeros promovido por la Empresa Coberco, 94 S.L., se expone al público por un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto que por los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 10 de junio de 2002. El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 12 de junio de 2002, sobre Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VI-01 “El Vivero”.

La Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VI-01 “El Vivero” presentados por D^a Ana Fernández Pérez, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios “El Vivero”.

Asimismo acordó la publicación de este acuerdo, y enviar notificación individualizada a los propietarios No Adheridos, concediéndoles el plazo de un mes para hacerlo, con advertencia de que en caso contrario, procederá la expropiación prevista en el art. 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Con la publicación del presente edicto se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que pudiera corresponderle.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Mérida, a 12 junio de 2002. El Alcalde, P.D. Delegado de Urbanismo, MIGUEL VALDÉS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE ZORITA

ANUNCIO de 1 de junio de 2002, por el que se hace público el nombramiento de dos Administrativos de Administración General.

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2002 han sido nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa del Ayuntamiento de Zorita D. Isidoro Rivera Urbina y a D. José Alfonso Pañero Sanjuán.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2002.

El Alcalde-Presidente, FRANCISCO DUCHEL RUBIO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de mayo de 2002, de citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Artº 28.uno de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admón. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones “Procedimiento Administrativo de Apremio”.
- Órgano Responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Pza.de Santa María. 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.

— Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 31 de mayo de 2002. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre/Razón Social: Rastmass, Diseño, Ingeniería y Construcción, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B06225072

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE TOLEDO

ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, de citación para práctica de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

Al no ser posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la L.G.T. (redacción por Ley 66/97), se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en la sede de esta Dependencia Provincial de Recaudación, en Toledo, en la calle Alfonso X el Sabio núm. 1. En el caso de no comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta citación, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.3 del R.G.R. (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre) en los siguientes términos: Que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el art. 127 de la L.G.T., el órgano competente ha acordado:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio y garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

Y además, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Toledo, a 14 de mayo de 2002. El Jefe de la Dependencia de Recaudación, JESÚS GARCÍA MALDONADO.

A. E. A. T. COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

DELEGACION: TOLEDO

NUM. EMI.: 02.3.1.10.002

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PROV. APR
B45048782	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	C1000001450500965	1.875,16	20-11-2001
CONSTRUCCIONES LLUL SL				
CL/ SALMERON, 5	TALAVERA REI			
05408318Y	INFRACCION DE TRANSPORTE	C1000001450500107	360,61	20-11-2001
GONZALEZ FERNANDEZ RAFAEL MARI				
CL/ FIDEL MARTIN INES, 72; 2-A	TALAVERA REI			
05894468M	INFRACCION ADMINISTRATIVA CC99/228	C1000001450501878	360,61	20-11-2001
JARA EMETERIO MARIA DEL VALLE				
CL/ GIRASOL, 27	VILLACAÑAS			
05895083E	INFRACCION ADMINISTRATIVA CC99/229	C1000001450501889	360,61	20-11-2001
OLMO MORCILLO ISMAEL				
CL/ GIRASOL, 27	VILLACAÑAS			
04137949L	INFRACCION ADMINISTRATIVA	C1000001450501559	72,12	20-11-2001
RUBIO RODRIGUEZ BIENVENIDO				
CL/ LICENCIADO J MUÑOZ, 2	LAGARTERA			
03837705V	INFRACCION ADMINISTRATIVA	C1000001450500921	3.606,08	20-11-2001
SAN FELIX BLANCO ENRIQUE				
CL/ BARRIO FUENTES, 56	POLAN			
07529836G	SANCION EN MATERIA DE TURISMO	C1000001450502440	288,49	20-11-2001
SANSEGUNDO SUITA ISABEL				
CL/ TOLEDILLO, 1	ALCAUDETE JA			
04142956N	INFRACCION DE TRANSPORTE	C1000001450500162	360,61	20-11-2001
SILVA VARGAS FERNANDO				
CL/ PASCUAL CALDERON, 14	LAGARTERA			
03887275E	PESCAR EN COTO SIN PERMISO	C1000001450501471	252,43	20-11-2001
VELASCO MORENO EDUARDO				
CL/ SAN CRISTOBAL, 6	TOLEDO			

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56